



MANUAL DE CONVIVENCIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD CÓRDOBA

Bachillerato Técnico Comercial especialidad Auxiliar Contable/Sistemas - Res. 4143.0.21.4525 marzo 26/12

Bachillerato Académico – Educación de Jóvenes y Adultos - Res. 4143.2.21.4163 junio 24/08

Convenio de articulación SENA julio 22/11

Sede Ciudad Córdoba

Cr 50 Cl 50, Tel: 483 68 71

B/Ciudad Córdoba

Sede Enrique Olaya Herrera

Cl 51 # 40A-08 Tel: 393 73 98

B/El Vallado

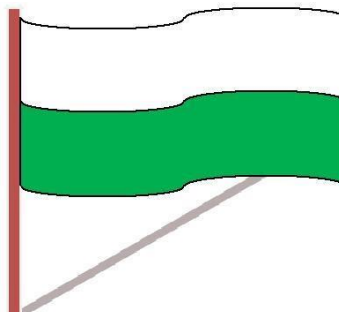


SÍMBOLOS DEL PLANTEL

ESCUDO DE LA INSTITUCIÓN



BANDERA DE LA INSTITUCIÓN



Nuestro distintivo o estandarte representa nuestro ideal, es decir, el perfil de estudiante que queremos entregar a la sociedad. Una persona que sabe (Ciencia); que ama y que vive y promueve la paz porque practica la tolerancia, el respeto, la responsabilidad; que, con sabiduría y virtud, reconoce y respeta la autoridad.

HIMNO

I

En nuestra Institución cantamos
este himno con amor
se acompañan nuestras notas con la
bendición de Dios

II

Un gran sueño nos motiva
y nos impulsa a mejorar
porque el hombre del mañana
perfilarse ya

CORO

Ciudad Córdoba y Olaya
las llevo en el corazón
las semillas que tú riegas muy
pronto germinarán

Porque eres nuestro norte
hay una meta que alcanzar;
en convivencia logremos la paz

III

Con la familia de la mano
y nuestra comunidad
vamos airosos siempre juntos
buscando un mundo mejor

IV

Profesores dan ejemplo
de valores a seguir
disciplina, orgullo,
ética y responsabilidad

V

Osados y recursivos
ante la necesidad
nuestra Institución nos forma
en gestión empresarial

VI

La bandera siempre en alto
la patria en el corazón
es este espacio
un oasis de amor

Letra y Música: Licenciado ARMANDO CÓRDOBA

TÍTULO I INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD CÓRDOBA

CAPÍTULO I NATURALEZA DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 1o. Origen de la Institución. La Institución surgió con la aplicación y ejecución de la Ley 715 de 2001, mediante la fusión del Centro Docente Enrique Olaya Herrera, ubicado en el barrio El Vallado, con el Centro Docente Ciudad Córdoba, ubicado en el barrio Ciudad Córdoba, aprobada por Resolución N° 1733 del 3 de septiembre del año 2002 de la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali, denominándose a partir de la fecha **“INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD CÓRDOBA”**.

Artículo 2o. Comunidad Educativa. Según lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 1860 de 1994, la comunidad educativa de la Institución está conformada por:

- El personal estudiantil matriculado.
- Padres, madres, acudientes o, en su derecho, responsables de la educación del personal estudiantil matriculado.
- El personal docente vinculado que labora en la Institución.
- El personal directivo docente, administrativo y de servicios generales que cumple funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- El personal estudiantil egresado de la Institución.

Todas las personas de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de la Institución y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el Decreto 1860.

Artículo 3o. Valores Institucionales. La Institución velará porque las relaciones interpersonales de todos los estamentos de su comunidad educativa se identifiquen con la promoción y práctica del ejercicio de los siguientes valores institucionales:

RESPETO: Es el reconocimiento consciente que se hace de las personas y su entorno, valorando positivamente sus particularidades.

RESPONSABILIDAD: Es aquella postura que permite analizar antes de tomar una decisión y asumir positivamente, las consecuencias de la misma.

TOLERANCIA: Es la aceptación consciente y pacífica de la diversidad y de todo aquello diferente a sí mismo, bien sea en pensamiento, acciones y/o sentimientos.

HONESTIDAD: Es todo accionar que refleja coherencia con la realidad y las verdades establecidas.

INTEGRIDAD: Es la puesta en marcha de manera coherente, de cada una de las cualidades de las personas en pro de la defensa y protección de la vida humana.

CAPÍTULO II

HORIZONTE INSTITUCIONAL

Artículo 4o. Filosofía. La Institución Educativa Ciudad Córdoba es una entidad cuyos principios se orientan hacia la búsqueda de la excelencia en virtud de los valores; en desarrollo de las capacidades individuales de cada estudiante siendo agente de su aprendizaje.

En este marco, la Institución pretende formar un personal estudiantil responsable, reflexivo, crítico, autónomo, fomentando el desarrollo de actitudes con miras a lograr una perfección definida que lo ayude a desenvolverse en el ámbito social, laboral y familiar, comprometido con el cuidado y conservación de su entorno.

Esencial para la Institución es construir una atmósfera de armonía donde se viva el respeto mutuo, el deseo de superación y el cambio de actitudes de estudiantes, padres, madres, acudientes, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa, quienes deberán estar diligentes voluntariamente para el logro de este propósito:

- Educar para la comunicación
- Educar para la democracia
- Educar para el futuro
- Educar para el Trabajo
- Educar para una formación integral
- Educar para el desarrollo de la inteligencia
- Educar para la vida social
- Educar para la libertad
- Educar para la superación

Artículo 5o. Misión. La Institución Educativa Ciudad Córdoba, mediante un sistema de gestión por procesos y un modelo pedagógico de Desarrollo Integral que abarca a Preescolar, Básica, Media Técnica y el Programa de Educación de Jóvenes y Adultos, genera procesos formativos exigentes, que tienen en cuenta la población en situación de discapacidad, con los cuales entrega a la sociedad ciudadanos competentes, que reconocen la diversidad, practican los valores humanos y contribuyen en la construcción de la ciudad inclusiva y productiva que buscamos.

Artículo 6o. Visión. La Institución Educativa Ciudad Córdoba al 2.027 será reconocida por su excelente formación ciudadana, competente y productiva, generadora de propuestas innovadoras, constructora de ambientes formativos inclusivos, exigentes y pacíficos y, mediante un sistema de gestión de calidad certificado, en continuo mejoramiento de satisfacción de las necesidades de los beneficiarios.

Artículo 7o. Política de Calidad. La Institución Educativa Ciudad Córdoba asegura los recursos y talentos necesarios para generar un ambiente inclusivo, seguro, saludable, mediante el trato amable, la comunicación efectiva y el cumplimiento oportuno de los compromisos, contribuyendo a la formación de ciudadanas y ciudadanos competentes y a la eficacia del Sistema de Gestión de la Calidad.

Artículo 8o. Principios Institucionales. Cada persona de la comunidad educativa fundamenta su accionar institucional, en los siguientes principios:

1. Eficacia / 2. Eficiencia / 3. Liderazgo / 4. Transparencia / 5. Trabajo en equipo /
6. Comunicación asertiva / 7. Atención excelente y buen trato

Artículo 9o. Factores Claves de Éxito. La prestación del servicio educativo en la Institución se distingue por los siguientes Factores Claves de Éxito:

Excelente calidad humana / Excelencia empresarial / Integración afectiva de la diversidad /
 Calidad educativa pertinente / Liderazgo pedagógico / Amplia participación comunitaria /
 Ciudadanos y ciudadanas con un alto nivel de competencia

Artículo 10. Compromisos Misionales de la Institución Educativa. La Institución Educativa Ciudad Córdoba, para cumplir su Misión tendrá en cuenta el marco legal existente asumiendo los siguientes compromisos:

1. Diseñar e implementar estrategias de reconocimiento de la diversidad de los jóvenes, según el numeral 2 en las medidas de prevención establecidas en el artículo 8° de la Ley Estatutaria 1622 de 2013. (El artículo 5° de ésta Ley define como **joven** a toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.)
2. Asegurar el acceso y la exención de todo tipo de costos académicos en los niveles de preescolar, básica y media a las víctimas señaladas en la Ley 1448 de 2011, siempre y cuando estas no cuenten con los recursos para su pago, conforme a la Resolución de costos educativos que la Secretaría de Educación Municipal de Cali expida anualmente para estos efectos; y promover la permanencia de la población víctima con enfoque diferencial y desde una mirada de inclusión social y con perspectiva de derechos.
3. Priorizar la atención a la población iletrada víctima en los términos de la Ley 1448 de 2011 con los modelos flexibles existentes en el portafolio del Ministerio de Educación Nacional para Ciclo I, en el marco del Programa Nacional de Alfabetización; y en los demás Ciclos de Educación de Adultos (II al VI) de acuerdo a la oferta educativa de la Institución.
4. Garantizar a las víctimas una educación libre de discriminación que permita mantener vivas sus tradiciones y cultura para asegurar que las comunidades desplazadas puedan dar continuidad a sus procesos etnoeducativos.
5. Exigir a cada docente o área de conocimiento, aplicación adecuada de los cuatro pilares que sustentan su modelo de desarrollo integral: Ontológico, Axiológico, Praxiológico y Epistemológico, como prerrequisito para una educación con calidad, pertinencia, cobertura y eficiencia.
6. Esta relación no es taxativa, así que en todo caso la Institución garantizará, de manera prevalente, el ejercicio de todos los derechos consagrados en la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales de Derechos Humanos y en las normas concordantes.

CAPÍTULO III GOBIERNO ESCOLAR

Velar por las buenas relaciones de todos los (as) integrantes de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

Artículo 11. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

- El gobierno escolar de la Institución está constituido por los siguientes órganos:
- Consejo Directivo
- Como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- **Conformación del Consejo Directivo**
- La composición del Consejo Directivo de la Institución será la siguiente:
- El Rector. Quién lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos representantes del personal docente. Elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes. (1 docente de Bachillerato y 1 Docente de primaria).
- Dos representantes de los padres/madres de familia y/o acudientes, elegidos por el Consejo de Padres de Familia.
- Un representante de los (as) estudiantes, entre quienes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
- Un representante de los (as) egresados será elegido por los mismos, los cuales deberán estar organizados o en su defecto por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que agrupen la mayoría de ellos (as) o por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los (as) estudiantes.
- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o de entidades que patrocinen el funcionamiento de las Instituciones Educativas. El/la representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Condiciones para ser Representante al Consejo Directivo

- . - Los (as) docentes deben pertenecer a la planta de cargos y desempeñarse en el establecimiento educativo.
- . - Los (as) estudiantes deben encontrarse debidamente matriculados.
- . - Los padres, madres de familia o acudientes deben haber firmado la ficha de matrícula.
- . - Los (as) egresados deben tener su acta de grado como bachilleres.
- . - El sector productivo: desarrollar actividades económicas dentro de la comuna 15.
- . - Los (as) docentes que participen del Consejo Directivo sólo participarán por un período de dos años consecutivos y se hará por rotación de sedes y jornada en primaria y de jornada en el caso de bachillerato.

Procedimiento para la Elección de los Representantes al Consejo Directivo.

En asamblea general los y las docentes elegirán a sus representantes previa convocatoria por el Rector (a) en las dos primeras semanas de desarrollo institucional del año lectivo. Los (as) docentes candidatos para ser representantes al consejo directivo le explicarán a la asamblea de docentes, el propósito que tienen ellos (as) como representantes; una vez que hayan sido escuchados, la asamblea procederá a hacer la elección.

Los padres y madres de familia y/o acudientes elegirán a sus representantes en la asamblea de instalación del consejo de padres en los primeros 30 días del año lectivo, previa convocatoria del Rector para tal fin.

Los y las estudiantes elegirán a su representante el día de la instalación del consejo estudiantil dentro de los primeros 30 días del año lectivo.

Los (as) egresados serán elegidos por el Rector (a) previa convocatoria para tal fin.

PARÁGRAFO 1: Cualquiera de los (as) integrantes del consejo directivo podrá invitar a un miembro de la comunidad educativa quien participará de las deliberaciones con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 2: Dentro de los primeros 30 días calendario siguiente al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin la rectoría convocará, con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

PARÁGRAFO 3: El Consejo de Padres elegirá dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo.

Artículo 12. Las Funciones del Consejo Directivo son las siguientes:

Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.

- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los y las estudiantes de la Institución.
- Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la Institución.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus integrantes se sienta lesionado.
- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por la rectoría.
- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- Participar en la evaluación de los (as) docentes, directivos docentes y personal administrativos de la Institución.
- Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Fomentar la conformación del Consejo de Padres de Familia de la Institución y el Consejo de Estudiantes.
- Reglamentar los procesos electorales de la Institución.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres/madres y/o responsables de la educación de los (as) estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y
- Darse su propio reglamento.
- El régimen de funcionamiento del Consejo Directivo de la Institución tendrá las siguientes normas:
- El Consejo Directivo quedará válidamente constituido cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros.

- Respecto a las votaciones, en caso de empate, el voto de la Rectoría será dirimente.
- De todas las reuniones del Consejo Directivo, se levantará acta, quedando a salvo el derecho de formular y exigir en la siguiente reunión las correcciones que procedan. Una vez aprobada el acta será firmada por los integrantes del Consejo Directivo.

Los acuerdos adoptados en el Consejo Directivo serán públicos, además, se deberá informar el orden del día y de los acuerdos a los miembros de la comunidad educativa que lo solicite.

El Consejo Académico

Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la Institución.

Conformación del Consejo Académico

El Consejo Académico está integrado por:

El Rector(a) quien lo preside.

Los (as) coordinadores de la Institución

Un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Un representante de los (as) docentes de básica primaria y preescolar

Las Funciones del Consejo Académico son las Siguietes:

Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.

Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el decreto XXXX.

Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución. Participar en la evaluación institucional anual

Integrar las comisiones de evaluación y promoción, para la evaluación periódica del rendimiento de los (as) estudiantes y supervisar el proceso general de evaluación.

Recibir y decidir los reclamos de los (as) estudiantes sobre la evaluación educativa.

Rector (a)

Como representante de la Institución ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Los (as) representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período. Los (as) docentes podrán ser reelegidos por un año en el consejo directivo.

Artículo 13. Funciones del Rector (a)

El Rector (a) tendrá las siguientes funciones:

Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.

Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.

Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.

Formular planes anuales de acción y mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.

Dirigir el trabajo de los (as) coordinadores y sus docentes y establecer contacto.

Interinstitucionales para el logro de las metas educativas.

Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación Municipal.

Administrar el personal asignado a la Institución en lo relacionado con las novedades y con los permisos.

Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y

administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.

Realizar la evaluación anual del desempeño de los (as) docentes que se rigen por el Decreto 1278 de 2002.

Proponer a los (as) docentes que serán apoyados para recibir capacitación.

Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.

Responder por la calidad de la prestación del servicio en la Institución.

Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.

Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen.

Publicar una vez en el semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres/madres de familia y/o acudientes, los (as) docentes a cargo de cada área, los horarios y la asignación académica.

Artículo 14. Funciones de los coordinadores (as).

Coordinadores y coordinadoras, tendrán las siguientes funciones:

Coordinar, participar y acompañar la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del Plan Operativo Anual (POA), del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), y del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).

Coordinar y supervisar las actividades académicas y administrativas.

Apoyar al rector en la toma de decisiones

Supervisar y evaluar el desempeño de los docentes

Coordinar la planificación y ejecución de proyectos pedagógicos e institucionales.

Resolver conflictos y problemas estudiantiles.

Artículo 15. Funciones de los Docentes.

Planificar, preparar e impartir clases de acuerdo con los objetivos y programas del plan de estudios de la institución.

Evaluar y retroalimentar a los estudiantes.

Crear un ambiente de aprendizaje respetuoso y seguro.

Participa en la planificación y ejecución de actividades pedagógicas, recreativas, deportivas, artísticas y culturales, extracurriculares.

Mantener comunicación asertiva con padres, madres y acudientes.

CAPÍTULO IV

OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 16. CONSEJO DE PADRES

El Consejo de Padres es un órgano de participación de los padres y madres de familia de la Institución destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres o madres de familia por cada uno de los grados de la Institución. La elección de los padres o madres de familia se hará mediante elección en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el 50% de los padres o madres de familia. Durante el primer mes del año lectivo el Rector (a) convocará a los padres o madres de familia para que elijan a sus representantes. La elección de los representantes para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados.

Funciones de los padres o madres de Familia

De acuerdo al decreto 1286 del 27 de abril del 2005, son funciones del Consejo de Padres:

Contribuir con el Rector (a) en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.

Exigir que los establecimientos con todos sus estudiantes participen en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el ICFES.

Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organiza el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los (as) estudiantes en las distintas áreas, incluidas las ciudadanas y la creación de la cultura de la legalidad. d. Participar en la elaboración de los planes de mejoramiento y en los logros de los objetivos institucionales.

Promover actividades de formación de los padres y madres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los y las estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de estudios extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos de los (as) estudiantes.

Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

Presentar propuestas de mejoramiento para el manual de convivencia en el marco de la constitución y la Ley.

Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

Artículo 17. CONSEJO DE ESTUDIANTES

Es el organismo que garantiza la continua participación de los y las estudiantes en la vida institucional.

El Consejo de Estudiantes estará integrado por el/la representante de cada uno de los grados ofrecidos en la Institución Educativa a partir del grado tercero de básica primaria, elegidos durante las primeras semanas del calendario académico.

Los (as) estudiantes del nivel preescolar, de primero y segundo tendrán un representante que esté cursando tercer grado de primaria.

3.2.1 Funciones del Consejo de Estudiantes

Darse su propia organización interna.

Elegir el representante de los y las estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.

Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativa Sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

Promover entre los (as) estudiantes el conocimiento y el aprecio por los valores y principios del Proyecto Educativo Institucional.

Presentar, ante las instancias correspondientes, las sugerencias que consideren importantes para el/la estudiante e involucrarse en la implementación y desarrollo de las mismas.

Organizar los documentos que son evidencias de sus reuniones.

PERSONERO (a)

Dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases, será elegido el personero o personera de los estudiantes de la Institución Educativa.

El personero (a) de los y las estudiantes será un estudiante del grado 11, para tal efecto la rectoría convocará a todos los (as) estudiantes matriculados con el fin de llevar a cabo la elección por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Requisitos para ser Personero (a)

Ser estudiante del grado 11º, debidamente matriculado

Los (as) aspirantes deben inscribirse con propuestas acordes a las funciones del cargo y presentar al Comité de Democracia Institucional. Estas se entregan en el formato institucional.

- Los candidatos deben tener un historial satisfactorio de rendimiento académico y de convivencia escolar

Funciones del Personero (a)

Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los y las estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los (as) estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los y las estudiantes.

Presentar ante la Coordinación o la Rectoría, según sus competencias, las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los y las estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus responsabilidades.

Apelar ante el consejo directivo las decisiones del Rector (a), respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Presentar el proyecto con el cual desarrollara su labor, durante los 10 días hábiles siguientes su elección.

Participar en el Comité Escolar de Convivencia.

PARÁGRAFO: El personero o personera perderá su investidura si incurre en situaciones de convivencia comprobadas. El cargo será asumido por el/la estudiante que le haya seguido en votación.

Del proceso electoral realizado, se levantará un acta donde conste que los candidatos se postularon a la elección, número de votos obtenidos, la declaratoria de la elección de personero (a) Escolar y el número de votos obtenidos, y deberá ser firmada por el Rector de la Institución Educativa. Copia de dicha acta deberá ser enviada a la Personería Municipal de Santiago de Cali.

El personero (a) Escolar electo tomará posesión de su cargo ante la Personería Municipal de Santiago de Cali en ceremonia especial que se programará para tal efecto.

CONTRALOR O CONTRALORA:

Requisitos para ser contralor (a)

El Contralor (a) Escolar, será un estudiante que se encuentra debidamente matriculado en la Institución Educativa Oficial, que esté cursando el grado **noveno o décimo**, el cual será elegido democráticamente por estudiantes matriculados de educación básica.

Los candidatos deben tener un historial satisfactorio de rendimiento académico y de convivencia escolar

Es requisito para ser candidato a Contralor (a) Escolar, presentar propuesta de trabajo acorde a las

funciones en el formato institucional.

PARÁGRAFO

La responsabilidad del Contralor (a) Escolar, es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del Representante de los (as) Estudiantes ante el Consejo Directivo.

FUNCIONES DEL CONTRALOR (a)

El Contralor (a) Escolar, tendrá las siguientes actividades:

Contribuir a la generación de una cultura de control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes de su institución, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la Institución y de la Contraloría General de Santiago de Cali.

Participar activamente en las jornadas que contribuyen por un medio ambiente sano, libre de contaminación, así como la preservación de los recursos naturales.

Presentar ante el “Comité de Contralor Escolar” de la Contraloría General de Santiago de Cali, las quejas y peticiones recibidas por presuntas irregularidades, con relación al uso de los recursos y bienes de la Institución Educativa a la que pertenecen.

ELECCIÓN Y PERÍODO DEL CONTRALOR (A)

El Contralor (a) Escolar será elegido por un periodo fijo de un año. Elecciones que se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al de la iniciación de clases del periodo lectivo anual, junto a las elecciones que se realizan para elegir el Personero (a) Estudiantil. Para tal efecto el Rector (a) convoca a todos los (as) estudiantes matriculados en básica secundaria y educación media con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto.

Los candidatos deben tener un historial satisfactorio de rendimiento académico y de convivencia escolar.

Del proceso electoral realizado, se levantará un acta donde conste que los candidatos se postularon a la elección, número de votos obtenidos, la declaratoria de la elección de Contralor (a) Escolar y el número de votos obtenidos, y deberá ser firmada por el Rector de la Institución Educativa. Copia de dicha acta deberá ser enviada a la Contraloría General de Santiago de Cali.

El contralor (a) Escolar electo tomará posesión de su cargo ante el Contralor General de Santiago de Cali en ceremonia especial que se programará para tal efecto.

PARÁGRAFO

Las actividades del Contralor (a) Escolar serán incluidas en proyecto educativo institucional, manual de convivencia o reglamento estudiantil de cada institución.

INCENTIVOS A LA PARTICIPACIÓN

El ejercicio de Contralor Escolar, equivaldrá a las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio. Para hacerse acreedor de este Incentivo deberá ejercer sus funciones durante todo el periodo para el cual fue elegido.

PARÁGRAFO: REVOCATORIA DE LOS CARGOS:

El incumplimiento reiterado de las funciones por parte de alguno de los miembros de los órganos del gobierno escolar o de los demás representantes de la comunidad educativa en cualquiera de los cargos, excepto el Rector (a), podrá generar la revocatoria de su mandato y para ello, el estamento que lo eligió deberá conocer el caso y considerar la posibilidad de realizar la revocatoria.

TÍTULO II CONVIVENCIA ESCOLAR

Fortaleciendo el espíritu empresarial de nuestra juventud

CAPÍTULO I CONCEPCIONES

Artículo 18. Convivencia Escolar. De acuerdo con la Guía No. 49 de 2014 del Ministerio de Educación Nacional – MEN (pág. 25), en la Institución la convivencia se asume como la acción de vivir de manera pacífica y armónica en compañía de otras personas en el contexto escolar. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual se enfoca en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

Por tanto, la Institución abordará las situaciones de convivencia como oportunidades para que todas las personas que conforman la comunidad educativa hagan uso del diálogo como opción para transformar las relaciones; el pensamiento crítico como un mecanismo para entender lo que ocurre; la capacidad de ponerse en los zapatos de otra persona e incluso sentir lo que está sintiendo (empatía) como una oportunidad para reconocerse; y la concertación como herramienta para salvar las diferencias.

Así mismo, la Institución recomienda a la comunidad educativa adelantar en toda ocasión acciones concertadas para el manejo de las situaciones de convivencia, con estrategias que permitan resolverlos de manera adecuada y construir aprendizajes a partir de lo ocurrido.

Artículo 19. Enfoque de derechos. En la Institución, afín con la Guía No. 49 del MEN (pág. 53), incorporar el enfoque de dignidad y derechos significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los Derechos Humanos (DDHH) son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, a partir de los cuales se desplazan y ponen en cuestión significados y formas de actuar que van en contra de la dignidad de las personas y el respeto por sus DDHH.

Artículo 20. Enfoque de Derechos Humanos – DDHH. En la Institución, se suscribe la concepción de los Derechos Humanos como “demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional –por ser congruentes con principios ético- jurídicos ampliamente compartidos– y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional” (Defensoría del Pueblo, 2001; citada en la Guía No. 49 del MEN, pág. 52).

Comprendidos de esta forma, los DDHH se verifican en tres dimensiones: Una dimensión ética, desde la cual es posible regular la convivencia pues se espera que las relaciones entre ciudadanas y ciudadanos se construyan mediante una ética democrática. Una dimensión política, pues sirven de instrumento para poner límites y plantear exigencias al poder estatal, cuya legitimidad resulta condicionada por la capacidad de respetar los límites y satisfacer las exigencias impuestas, ya que estas se formulan soportadas en criterios de legitimidad y justicia. Una dimensión jurídica, pues existe un sistema internacional y nacional de los Derechos Humanos, es decir están consagrados en normas nacionales e internacionales que definen obligaciones positivas y negativas para los Estados y sus instituciones (MEN Guía No. 49, pág. 52).

Artículo 21. Enfoque de Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos – DHSR. Acorde con la Guía No. 49 del MEN (pág. 52), en la Institución los DDHH que –en la literatura especializada y a partir de las declaraciones de las Conferencias de El Cairo y de Beijing– se conocen como Derechos Sexuales y Reproductivos, se conciben como las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.

Los DHSR reconocen las libertades fundamentales relacionadas con: a) la obtención y difusión de información científica concerniente a la sexualidad, la salud sexual y la salud reproductiva; la expresión de la sexualidad; los comportamientos de género, y las decisiones sobre alternativas de gratificación del deseo sexual; b) las elecciones sobre pareja; la conformación de una familia; la maternidad o la paternidad; el uso de métodos para prevenir un embarazo o las infecciones de transmisión sexual, y el acceso a servicios y recursos de salud sexual y reproductiva de calidad.

Los DDHH relativos a la sexualidad, a la salud sexual y a la salud reproductiva deben ser reconocidos por todas las personas desde la primera infancia, deben ser respetados en las interacciones cotidianas y deben ser garantizados por el Estado y sus representantes. En el ámbito escolar, tanto las directivas docentes y familias, como el equipo docente, administrativo y de apoyo, están obligados a garantizar a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores un entorno propicio para el ejercicio real y efectivo de sus DHSR.

Artículo 22. Enfoque de Género. Es un enfoque de trabajo que analiza la situación de mujeres y hombres en la escuela, haciendo énfasis en el contenido y calidad de las relaciones. Las relaciones de género han sido consideradas como sinónimo de desigualdad, jerarquía y poder, debido a la discriminación de género. Esta ha sido aún más fuerte contra las mujeres y niñas porque históricamente se han construido relaciones desiguales de poder desde las cuales se justifica la opresión que explota y disminuye sus capacidades; limitando su participación e impidiendo el ejercicio de sus derechos de manera justa (MEN Guía No. 49, pág. 19). Significa profundizar en la forma como se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (ídem, pág. 53).

En particular, atendiendo al artículo 10 de la Ley 1761 del 6 de julio de 2015 (Ley Rosa Elvira Cely que creó el tipo penal de feminicidio como delito autónomo) la Institución incorporará a la malla curricular, a través de proyectos pedagógicos transversales, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrada en la protección de la mujer, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de las y los estudiantes, de acuerdo a las disposiciones que determine el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 23. Enfoque Diferencial. La Institución educativa incorpora el enfoque diferencial en su intencionalidad y principios, orientará las prácticas educativas teniendo en cuenta el contexto en el que se encuentra; de manera que el proceso educativo será pertinente para las personas. En este sentido, generará mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, su quehacer, su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa (MEN Guía No. 49, pág. 53). Enfoque Diferencial, es el instrumento idóneo para revertir o evitar los procesos y actos que generan las condiciones actuales e históricas de discriminación e impiden el goce efectivo de derechos.

GRUPOS ÉTNICOS. El enfoque diferencial étnico es el que identifica y actúa sobre las necesidades diferenciales de atención y protección que deben tener las políticas institucionales en su conjunto para la protección de los derechos individuales y colectivos de tres grupos humanos: pueblos indígenas; afrocolombianos, palenqueros, raizales y pueblo room.

PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD. El enfoque diferencial para personas en situación de discapacidad considera la diversidad de sujetos y grupos sociales, no desde sus limitaciones individuales sino desde las limitaciones de la sociedad para prestar los servicios apropiados y para garantizar que sus necesidades sean tenidas en cuenta dentro de la organización social.

NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES – NNA. Debido a sus particularidades, no sólo presentan mayor vulnerabilidad ante las situaciones que atentan contra su integridad, sino que los daños ocasionados en ellos pueden alcanzar un carácter irreversible.

La Institución, en el marco de este enfoque diferencial, adelantará acciones tendientes a:

- Promover la no discriminación en el ejercicio de los derechos, la inclusión social y el acceso equitativo a los recursos y los servicios de educación.
- Reconocer las vulnerabilidades y necesidades particulares de cada grupo de estudiantes en particular y actuar sobre ellas.
- Promover el acceso en forma equitativa a la toma de decisiones, a la participación de los y las estudiantes en diferentes condiciones.
- Eliminar los estereotipos que obstaculicen el libre ejercicio de los derechos y la inclusión social.

Artículo 24. Enfoque Restaurativo. El enfoque restaurativo es una herramienta pedagógica de la Institución para allegar la justicia a la comunidad educativa y posibilitar formas ágiles y participativas en la resolución de conflictos entre sus integrantes. “Su objetivo parte de encontrar una solución al problema causado, antes que imponer un sufrimiento proporcional a un daño, tal como querría la justicia simplemente represiva. Esta solución, la reparación, es el resultado de un proceso informal que favorece la expresión de los sentimientos y de las emociones, más que el seguimiento de procedimientos punitivos preestablecidos.” (Cregut Fabrice, 2016)

Este enfoque promueve la participación de todos los involucrados; busca la reconstrucción del tejido social, es decir, que entre los actores implicados no se generen enemistades y no termine el proceso en prácticas violentas; propone respuestas integrales, es decir, se pretende reparar no sólo física, materialmente, sino también emocionalmente; permite prevenir la exclusión dentro del ambiente escolar; y constituye la forma de alcanzar acuerdos y lograr la reparación entre las partes afectadas, a través de la comunicación y el lenguaje en el marco de las prácticas restaurativas.

La Institución, conforme al enfoque restaurativo, realizará acciones orientadas a:

- Promover condiciones de respeto a los derechos fundamentales de los y las estudiantes, así como exhortar a la responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Promover la reflexión sobre la autonomía y las responsabilidades individuales de las y los estudiantes y el involucramiento de la familia y la asesoría docente, en la solución de situaciones de convivencia de acuerdo al manual de convivencia.

c. Promover la cultura de la legalidad entre la comunidad educativa.

d. Realizar círculos de diálogo para la promoción y prevención de situaciones de convivencia y preparación de acciones significativas promoviendo el diálogo como herramienta fundamental en las relaciones sociales.

CAPÍTULO II

MANUAL DE CONVIVENCIA

La Institución Educativa Ciudad Córdoba, busca a través de su misión, visión, política de calidad, principios y valores, integrar a toda su comunidad educativa para que en conjunto y armoniosamente formen un estudiantado responsable, reflexivo, crítico, autónomo, fomentando el desarrollo de actitudes con miras a lograr una perfección definida que lo ayude a desenvolverse en el ámbito social, laboral y familiar, comprometido con el cuidado y conservación de su entorno.

Entre otras, estas son las directrices que deben conocer y reconocer todos y cada uno de los entes de la comunidad educativa y tener presentes en su actuar cotidiano para garantizar la plena prestación del servicio educativo como derecho fundamental contemplado en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación y demás decretos que lo respaldan.

En consecuencia, el presente Manual de Convivencia se constituye en una parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional –PEI–, conformado por un conjunto de orientaciones acordadas por la comunidad educativa para garantizar una convivencia cordial, respetuosa de las libertades y de la dignidad de todas las personas que la integran, en el cual se definen sus derechos y obligaciones en aras de convivir de manera pacífica y armónica.

La existencia del presente Manual tiene origen en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994, el cual dispuso que cada establecimiento educativo debe elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifique entre otros aspectos el reglamento para docentes y estudiantes; y en el artículo 87, el cual estipuló que los establecimientos educativos deben tener un reglamento o manual de convivencia donde estén definidos los derechos y las obligaciones de los estudiantes; y que los padres o tutores, en representación de sus hijos, y los educandos, al firmar la matrícula correspondiente lo estarán aceptando.

El Comité Escolar de Convivencia –CECO– es la instancia de la Institución que se encargará de apoyar la labor de promoción, prevención, atención y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación de éste Manual y de la prevención y mitigación de la violencia

escolar.

El Comité Escolar de Convivencia –CECO– de la Institución, de acuerdo al artículo 12 de la Ley 1620 de 2013, estará conformado por:

- El rector o la rectora, quien lo preside
- El personero o la personera estudiantil
- El docente o la docente con función de orientación
- El coordinador o la coordinadora líder del equipo de la gestión comunitaria
- El presidente o la presidenta del consejo de padres de familia
- El presidente o la presidenta del consejo de estudiantes
- Un (1) integrante del estamento docente líder de procesos o estrategias de convivencia escolar

Parágrafo. El CECO podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

CAPÍTULO VIII

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA – CECO

CARACTERÍSTICAS DEL CECO

Artículo 25. Finalidad. El Comité Escolar de Convivencia –CECO– es una instancia de la Institución que se encargará de apoyar la labor de promoción, prevención, atención y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación de éste Manual y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Artículo 26. Objetivo. Mediar y ayudar en la mediación y resolución de los conflictos escolares a través de la aplicación del Manual de Convivencia, garantizando en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones legales y las establecidas en éste último y una vez agotadas las instancias directas de mediación.

Artículo 27. Conformación. El Comité Escolar de Convivencia –CECO– de la Institución, de acuerdo al artículo 12 de la Ley 1620 de 2013, estará conformado por:

- El rector o la rectora, quien lo preside
- El personero o la personera estudiantil
- El docente o la docente con función de orientación
- El coordinador o la coordinadora líder del equipo de la gestión comunitaria
- El presidente o la presidenta del consejo de padres de familia
- El presidente o la presidenta del consejo de estudiantes
- Un (1) integrante del estamento docente líder de procesos o estrategias de convivencia escolar

Parágrafo. El CECO podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 28. Funciones. Acorde al artículo 13 de la Ley 1620 de 2013 y a los artículos 26, 36, 37, 43, 44, 45 y 48 de su Decreto reglamentario 1965 de 2013, son funciones del Comité Escolar de Convivencia – CECO:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten en la Institución entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar el desarrollo de acciones en la Institución para el fomento de la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre integrantes de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de la Institución a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la ciudad y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquier integrante de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a cualquier persona de la comunidad educativa. Cada estudiante estará en compañía del padre, madre, acudiente o par de la Institución.
5. Activar los protocolos de otras entidades, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, de conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por el comité de acuerdo con lo establecido en éste Manual porque trascienden del ámbito escolar y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en la ciudad.
6. Liderar en la Institución el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en éste Manual y presentar informes al Comité Municipal de Convivencia Escolar – COMCE, de los casos o situaciones que haya conocido el CECO.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas en la Institución que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Coordinar en la Institución, la construcción, evaluación y ajuste del Manual de Convivencia por los distintos estamentos de la comunidad educativa.
10. Desarrollar acciones, en el ámbito de sus competencias, para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir

de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el COMCE, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

11. Liderar el ajuste del Manual de Convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del Decreto nacional 1965 de 2013.
12. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional – PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
13. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
14. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra la institución. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
15. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
16. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el PEI.
17. Implementar los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía, y de desarrollo de competencias ciudadanas, conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 y 79 de la Ley 115 de 1994.
18. Armonizar y articular, en el ámbito de sus competencias, las políticas, estrategias y métodos de los comités que conforman el Sistema, partiendo de la información generada por el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar –SIUCE– y otras fuentes de información; y garantizar su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley, para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar.
19. Efectuar la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente del Manual de Convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral – RAI, tanto de la Institución como de las demás entidades que conforman el Sistema.
20. Realizar el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III a través del SIUCE y, sin perjuicio de lo anterior, hacer seguimiento y evaluación de las acciones para la



promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

21. Actualizar, con una periodicidad de dos años, los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la RAI de la Institución, como resultado de evaluaciones que se realicen sobre su funcionamiento.
22. Realizar el análisis y seguimiento de cualquier situación tipo II que haya ocurrido y las medidas adoptadas, informada por el presidente del comité a los demás integrantes, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo para las situaciones tipo III.
23. Poner en conocimiento de la Policía Nacional cualquier situación tipo III, a través del presidente de manera inmediata y por el medio más expedito, actuación de la cual se dejará constancia; citar a los integrantes del comité en los términos fijados en éste Manual, dejando constancia de la citación, para informarles de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente; adoptar de manera inmediata, aunque la situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, las medidas propias de la Institución tendientes a proteger, dentro del ámbito de sus competencias, a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia; y reportar la información del caso, a través del presidente, al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el SIUCE. Los casos reportados serán objeto de seguimiento por parte del CECO, de la autoridad que asuma el conocimiento y del COMCE de Cali.
24. Darse su propio reglamento.
25. Capacitar a la comunidad educativa y suministrar los formatos correspondientes para registrar las situaciones de convivencia.
26. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que se le asignen de acuerdo a la normatividad vigente.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CECO

Artículo 29. Competencia. Conforme al parágrafo del artículo 13 de la Ley 1620 de 2013 y al artículo 22 del Decreto nacional 1965 de 2013, el Comité Escolar de Convivencia – CECO– debe darse su propio reglamento, en consonancia al elaborado por el Consejo Directivo de la Institución.

Artículo 30. Carácter. El reglamento que el CECO se fije para su funcionamiento hace parte integral de éste Manual, de acuerdo al artículo 22 del Decreto 1965.

Artículo 31. Contenido. El reglamento de funcionamiento del CECO, según el parágrafo del artículo 13 de la Ley 1620, debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar, e incluir lo estipulado

en los artículos 23 al 27 del Decreto 1965 sobre sesiones, quórum decisorio, actas, acciones o decisiones, y conflictos de interés y causales de impedimento y recusación, respectivamente.

CONVIVENCIA ESCOLAR

Lo que todos y todas debemos conocer para propiciar un sano ambiente de convivencia escolar:

Los DDHH relativos a la sexualidad, a la salud sexual y a la salud reproductiva deben ser reconocidos por todas las personas desde la primera infancia, deben ser respetados en las interacciones cotidianas y deben ser garantizados por el Estado y sus representantes. En el ámbito escolar, tanto las directivas docentes y familias, como el equipo docente, administrativo y de apoyo, están obligados a garantizar a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores un entorno propicio para el ejercicio real y efectivo de sus Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos.

Con relación al marco de un enfoque diferencial, la institución adelantará acciones tendientes a:

- e. Promover la no discriminación en el ejercicio de los derechos, la inclusión social y el acceso equitativo a los recursos y los servicios de educación.
- f. Reconocer las vulnerabilidades y necesidades particulares de cada grupo de estudiantes en particular y actuar sobre ellas.
- g. Promover el acceso en forma equitativa a la toma de decisiones, a la participación de los y las estudiantes en diferentes condiciones.
- h. Eliminar los estereotipos que obstaculicen el libre ejercicio de los derechos y la inclusión social.

Respecto a la resolución de conflictos, la institución tendrá como base el enfoque restaurativo y por consiguiente se promueve la participación de todos los involucrados; busca la reconstrucción del tejido social, es decir, que entre los actores implicados no se generen enemistades y no termine el proceso en prácticas violentas; propone respuestas integrales, es decir, se pretende reparar no sólo física y materialmente, sino también emocionalmente; permite prevenir la exclusión dentro del ambiente escolar; y constituye la forma de alcanzar acuerdos y lograr la reparación entre las partes afectadas, a través de la comunicación y el lenguaje en el marco de las prácticas restaurativas.

De conformidad la Institución, realizará acciones orientadas a:

- e. Promover condiciones de respeto a los derechos fundamentales de los y las estudiantes, así como exhortar a la responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
- f. Promover la reflexión sobre la autonomía y las responsabilidades individuales de las y los

estudiantes y el involucramiento de la familia y la asesoría docente, en la solución de situaciones de convivencia de acuerdo al manual de convivencia.

- g. Promover la cultura de la legalidad entre la comunidad educativa.
- h. Realizar círculos de diálogo para la promoción y prevención de situaciones de convivencia y preparación de acciones significativas promoviendo el diálogo como herramienta fundamental en las relaciones sociales.

JORNADA ESCOLAR Y HORARIOS

La jornada para transición inicia a las 6:45 am y termina a las 10:45 a.m. y de 1:00 pm a 5:00 pm.

La jornada de la mañana del nivel básica primaria inicia a las 6:45 a.m., a 11: 45 am.

La jornada para el nivel de básica secundaria y media es de 12:15 a 6:15 pm

El horario para los ciclos uno (1) y dos (2) de educación para jóvenes y adultos es de 6:30 a 9:30 pm.

El horario de los ciclos tres (3) cuatro (4), cinco (5) y seis (6) de educación para jóvenes y adultos es de 6:30 a 9:45 pm.

DEBIDO PROCESO

Ante cualquier circunstancia que se presente en la convivencia escolar de la institución se realizará el debido proceso tal y como se contempla a continuación:

- . - El derecho de defensa y el principio de contradicción: antes de tomar una decisión se escuchará al estudiante y a su familia y/o acudiente, y se realizarán los descargos correspondientes.
- . - El principio de legalidad: las faltas que se imputen y las sanciones que se impongan deben estar pre-establecidas en el manual de convivencia.
- . - La presunción de inocencia: la responsabilidad del estudiante en la comisión de una falta deberá ser probada.
- . - El principio de la buena fe: en la actuación de los estudiantes se presume siempre la buena fe; la mala fe tendrá que demostrarse.
- . - La doble instancia: las decisiones que afecten al estudiante podrán ser recurridas ante la persona u organismo superior.
- . - Proporcionalidad de la sanción: en la imposición de la sanción debe tenerse en cuenta la naturaleza de la situación.
- . - Intimidad y confidencialidad: las autoridades que conozcan un caso para su análisis y o

toma de decisiones deberán garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos o de las informaciones recibidas de los participantes en el proceso respectivo.

. - Para la aplicación de la medida se tendrá en cuenta el grado de participación en la comisión de la situación y la existencia de circunstancias atenuantes o agravantes.

. - El diálogo con el o la estudiante y la familia es parte esencial del debido proceso:

El diálogo, es el recurso pedagógico que permite determinar las causas que llevaron al estudiante a cometer la infracción, valorarla y determinar las acciones o correctivos más convenientes para que mejore su comportamiento.

Con base en el diálogo, se podrá determinar si el/la estudiante se acoge a un procedimiento restaurativo e iniciar las acciones reparadoras y reintegradoras.

Son circunstancias atenuantes:

- El buen comportamiento anterior
- Haber sido inducido por un superior a cometer la situación.
- El confesar la situación oportunamente
- Iniciativa propia para resarcir el daño o compensar el perjuicio causado
- Cometer la situación en estado de ofuscación, motivado por la concurrencia de circunstancias y condiciones difícilmente previsibles.

Son circunstancias agravantes:

- La reincidencia en la comisión de la situación
- Cometer la situación para ocultar otra
- No asumir la responsabilidad o atribuírsela a otro
- Premeditar la infracción
- Estar muy por encima del rango de edad de su grado o del afectado por la acción

El rector (a) tomará las medidas correctivas que sean necesarias, teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité Escolar de Convivencia (CECO), se hará el registro pertinente del caso para reportarlo al Sistema de Información Unificado (SIUCE). El Comité Escolar de Convivencia (CECO) hará el seguimiento al caso y a las medidas tomadas por las autoridades internas y externas.

SOBRE LAS DIRECTRICES PARA ACCEDER A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.

Conforme a la Resolución anual de la Secretaría de Educación, la Institución aplicará las siguientes directrices para garantizar el acceso de la población escolar a la prestación del

Fortaleciendo el espíritu empresarial de nuestra juventud

servicio educativo:

1. No se realizarán exámenes de admisión como requisito para el ingreso. No obstante, se podrán realizar pruebas posteriores solamente en caso de que quien aspire a ingresar, de manera justificada, no esté en condiciones de presentar sus antecedentes académicos, con el fin de determinar el nivel o grado académico al que se pueda ubicar. La inscripción y las pruebas serán gratuitas.
2. Dará estricto cumplimiento al Decreto de Gratuidad Educativa. La asignación de cupo y la matrícula, no está condicionada a pagos ni requisitos que impliquen erogación por parte del padre, madre o acudiente, de derechos académicos o servicios complementarios como afiliación a la asociación de padres de familia, o cualquier otro tipo de organización, fondo o cuenta.
3. La atención a estudiantes será oportuna y de calidad, con educación presencial desde preescolar hasta grado 11, educación por ciclos para jóvenes y adultos, didácticas flexibles para la inclusión de población con discapacidad, proyectos etnoeducativos, entre otros, garantizando condiciones de acceso y permanencia educativa para la población escolar.

Parágrafo. La vigencia de estas directrices depende de lo establecido en la respectiva Resolución anual de la Secretaría de Educación.

Orden de Prioridad. De acuerdo a la Resolución anual de la Secretaría de Educación, la Institución garantizará el cumplimiento del siguiente orden de prioridad, en la asignación de cupos educativos:

A. Para la asignación de cupos a estudiantes activos:

1. Estudiantes que ya están vinculados a la Institución para asegurar su continuidad.
2. Estudiantes vinculados al sistema educativo oficial que hayan solicitado traslado y tengan hermanos o hermanas en la Institución.
3. Estudiantes trasladados del Programa de Cobertura Contratada asignados a la institución y los que requieran convenios de continuidad.
4. Estudiantes vinculados al sistema educativo oficial que hayan solicitado traslado.

B. Para la asignación de cupos a estudiantes nuevos:

1. Estudiantes con discapacidad, capacidad y/o talento excepcional.
2. Estudiantes que ingresan a alguno de los grados de preescolar ofrecidos por la Institución, dando prioridad a los que provengan de programas del ICBF, de acuerdo al procedimiento de asignación de cupos establecido en la respectiva Resolución (véase el siguiente artículo 37 de éste Manual).
3. Estudiantes víctimas del conflicto armado.

4. Estudiantes en condición de vulnerabilidad.
5. Estudiantes con hermanos o hermanas ya vinculados a la Institución.
6. Estudiantes que abandonaron el sistema educativo y manifiestan su intención de reingresar.
7. Estudiantes que de acuerdo con el Código de infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) se encuentren en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (jóvenes entre los 14 y los 18 años) y/o medidas de protección. En estos casos, la Secretaría de Educación seguirá los lineamientos establecidos en las diferentes normas, para atender esta población.
8. Los demás estudiantes que se hayan inscrito durante el proceso.
9. Estudiantes no inscritos durante el proceso y que requieran ser matriculados en el sistema educativo oficial.

Parágrafo 1°. Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad, capacidad y/o talento excepcional, que soliciten su ingreso al Sistema Educativo Formal, se incluirán conforme a su proceso de caracterización e identificación.

Parágrafo 2°. Los estudiantes que ingresan al grado primero deben haber cursado obligatoriamente el grado de transición. Excepto aquellos niños que cuenten con 7 años que por condiciones sociales o familiares no lograron ingresar a transición a los 5 años con el fin de disminuir la extra edad.

Parágrafo 3°. La vigencia de esta disposición depende de lo establecido en la respectiva Resolución anual de la Secretaría de Educación.

Asignación de Cupos a los Niños y Niñas provenientes del instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF. Conforme a la Resolución anual de la Secretaría de Educación y según la disponibilidad de cupos, en la Institución se garantizará el ingreso al servicio a los niños y niñas provenientes del ICBF de acuerdo al procedimiento establecido en dicha Resolución:

- La Secretaría de Educación solicita al ICBF remitir el listado de niños y niñas beneficiarios de sus programas, con la edad requerida para el ingreso al grado Transición en las instituciones Educativas Oficiales (en el formato establecido por la Secretaría y diligenciado en su totalidad).
- La Secretaría de Educación realiza la asignación de cupos y remite al ICBF la respectiva asignación de cupos, además la publica en su página web. El ICBF informa a los progenitores o acudientes, la institución Educativa Oficial que le fue asignada al estudiante para realizar el proceso de matrícula. Igualmente, la Secretaría de Educación remite los listados de niños y niñas a las instituciones Educativas Oficiales para que

realicen la respectiva inscripción.

Parágrafo 1°. Una vez asignado el cupo por parte de la Secretaría de Educación, los progenitores o acudientes están obligados a realizar la formalización de la matrícula en la Institución en las fechas señaladas en la Resolución anual, de lo contrario se entenderá que no está interesado en el cupo y en consecuencia se liberará éste, asignándolo a otro estudiante.

Parágrafo 2°. La vigencia de esta disposición depende de lo establecido en la respectiva Resolución anual de la Secretaría de Educación.

SERVICIO DE BIBLIOTECA ESCOLAR

La biblioteca es un espacio organizado por la institución que contiene los textos y materiales necesarios que permiten, la consulta y fortalecimiento de los conocimientos impartidos por los docentes.

El acceso a este servicio es libre, pero estará regido por el reglamento interno de biblioteca aprobado por el rector de la institución

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR — PAE.

Consiste en el suministro organizado de alimentos inocuos a los niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas públicas y privadas del país y el desarrollo de un conjunto de acciones alimentarias, nutricionales, de salud y formativas relacionadas, que contribuyen a mejorar el desempeño de los escolares y a apoyar su vinculación y permanencia en el sistema educativo y a la formación de **estilos de vida saludables**, con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales, en general, del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF, Ministerio de Educación Nacional, Secretaria de Educación Municipal.

El seguimiento a la prestación de este servicio estará a cargo del comité de alimentación escolar (CAE) que está conformado por: Rector (a) o su delegado (a), dos representantes de los padres, madres de familia y/o acudiente, un manipulador (a) de alimentos, el personero (a) estudiantil y dos niños o niñas beneficiarios del programa.

BRIGADA DE SEGURIDAD ESCOLAR.

.- En los casos de accidentes se activará la ruta de atención de acuerdo con el seguro estudiantil contra accidentes del municipio de Cali.

- En caso de enfermedad general se atenderá al estudiante de acuerdo con la gravedad del caso. No se puede suministrar medicamentos a ninguna persona por orden de salud pública.
- Las brigadas de seguridad escolar divulgarán la ruta de atención integral a todos los miembros de la comunidad educativa y el procedimiento utilizado para este efecto será publicado en las carteleras de la institución educativa.
- Se formarán estudiantes en seguridad escolar de los grados noveno, décimo y undécimo para que realicen la prestación del servicio en su jornada escolar.

RECREACIÓN Y DEPORTES.

Con el propósito de incrementar su potencial deportivo los (as) docentes de educación física promoverán diversas actividades interclases en los diversos deportes. La promoción de estas actividades deportivas, estarán a cargo de dichos docentes en las instalaciones de la Institución.

ACTIVIDADES CULTURALES.

Las promociones de las actividades artísticas se desarrollarán desde la música, el teatro, el diseño y ejecución de murales, artes plásticas, danza, etc.

EDUCACIÓN EN SALUD.

Con el propósito de garantizar la protección integral de los (as) estudiantes, la Institución desarrollará las siguientes estrategias:

Habilidades para la vida: es una estrategia educativa de promoción y prevención de la salud mental y prevención de patologías psicosociales para que sean desarrolladas por los (as) docentes en la escuela con el acompañamiento de padres, madres de familia y/o acudientes.

Educación sexual: es una propuesta educativa que se basa en los lineamientos de la política Nacional de educación sexual, como una estrategia de promoción de la salud sexual y reproductiva.

Ambientes y entornos saludables: se implementan los planes de seguridad escolar, se realizará la capacitación del riesgo, se desarrollarán actividades de información, educación y comunicación para la promoción de la seguridad escolar, para disminuir el riesgo se realizará un trabajo mancomunado con el Dagma, ICBF, secretaria de tránsito y bomberos.

SALIDAS PEDAGÓGICAS

Es una actividad de formación de los (as) estudiantes y está articulada a la realización de Proyectos pedagógicos institucionales, con criterios de transversalización e Interdisciplinariedad curricular y para su ejecución tendrá los siguientes lineamientos:

Autorización.

- .- El consejo académico presenta el plan de salidas pedagógicas anuales al consejo directivo y vigila que tenga concordancia con el plan de estudio.
- .- El consejo directivo aprueba el plan de salidas pedagógicas una vez reúna los requisitos establecidos previamente.
- .- El rector (a) es quien autoriza y responde ante la comunidad educativa por las salidas pedagógicas e informa al coordinador de la zona educativa anualmente.

RESPONSABILIDAD

- . - La vigilancia, cuidado y protección de los menores escolares corresponde a: Rector (a), Consejo directivo, consejo académico, docentes y padres, madres y/o acudientes, acompañantes, conductor (a) del vehículo.

Duración

La actividad no podrá excederse a un día.

Escogencia del sitio

Debe reconocerse con antelación para establecer rutas, seguridad, impacto y concordancia con el objetivo de la salida pedagógica.

Estado del vehículo y documentación del conductor (a)

- .- Evidencia documental de revisión técnico mecánica vigente. Autorización de movilidad intermunicipal o nacional.
- .- Confortabilidad: climatizado, limpio, higiénico. Licencia de conducción (copia)
- .- Póliza de seguros de accidente.
- .- Contrato de prestación de servicio de transporte.

Actividades previas y posteriores a la salida pedagógica:

- .- Los padres, madres y/o acudientes deben ser informados desde el inicio del año escolar sobre el plan de salidas pedagógicas.
- .- Recordar a los padres, madres de familia y/o acudientes con diez días de anticipación a la salida pedagógica.
- .- Cada salida pedagógica deberá registrar su resultado mediante instrumentos de observación.
 - .- Vigilar que no se filtren personas extrañas y no autorizadas a la actividad.
 - .- Verificar la asistencia antes de partir y a la llegada con lista en mano, uno por uno de los participantes. El manual de convivencia deberá cumplirse en todos sus componentes.
- .- Todo adulto (a) participante debe ser solidario en el acompañamiento y cuidado de los

menores escolares.

USO Y APROPIACIÓN DE TIC

- El trabajo en esta sala estará bajo la responsabilidad del respectivo (a) docente.
- Estas salas deberán ser utilizadas en los horarios de programación de los (a) docentes.
- Los y las estudiantes, docentes y demás, quienes utilicen este espacio, no deberán consumir alimentos.
- Se deberá tener completo cuidado con los computadores y demás implementos de la sala de tecnología.

TRANSPORTE ESCOLAR

El transporte escolar será organizado de acuerdo a las directrices emanadas por la Secretaría de Educación Municipal y el operador que contraten, cabe anotar que el servicio se prestará con un acompañante y organizado por el coordinador(a) de cada sede en lo referente a las rutas y días en que se prestará el servicio.

PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y

responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean vulnerados.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES

Al hacer parte de la comunidad educativa de la I.E. Ciudad Córdoba, los padres, madres de familia y acudientes o responsables de la educación del personal estudiantil matriculado son competentes para participar en la dirección de la Institución y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el Decreto 1860.

Para este caso se establece la participación de dos representantes de los padres/madres de familia y/o acudientes, elegidos por el Consejo de Padres de Familia, para ser parte del Consejo Directivo de la Institución.

Condiciones para ser Representante al Consejo Directivo

.- Los padres, madres de familia o acudientes deben haber firmado la ficha de matrícula.

Los padres y madres de familia y/o acudientes elegirán a sus representantes en la asamblea de instalación del consejo de padres en los primeros 30 días del año lectivo, previa convocatoria del Rector para tal fin.

De igual manera, es un deber y un derecho participar activamente en el consejo de padres, para ello se debe tener en cuenta que:

Consejo de Padres

Es un órgano de participación de los padres y madres de familia de la Institución destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Estará integrado por mínimo uno (1) y máximo tres (3) padres o madres de familia por cada uno de los grados de la Institución. La elección de los padres o madres de familia se hará mediante elección en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el 50% de los padres o madres de familia.

Durante el primer mes del año lectivo el Rector (a) convocará a los padres o madres de familia para que elijan a sus representantes. La elección de los representantes para el

correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados.

De acuerdo al decreto 1286 del 27 de abril del 2005, son funciones del Consejo de Padres:

- Contribuir con el Rector (a) en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
- Exigir que los establecimientos con todos sus estudiantes participen en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el ICFES.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organiza el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los (as) estudiantes en las distintas áreas, incluidas las ciudadanas y la creación de la cultura de la legalidad.
- Participar en la elaboración de los planes de mejoramiento y en los logros de los objetivos institucionales.
- Promover actividades de formación de los padres y madres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los y las estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de estudios extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos de los (as) estudiantes.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Presentar propuestas de mejoramiento para el manual de convivencia en el marco de la constitución y la Ley.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

Conforme a la Resolución anual de la Secretaría de Educación, con respecto a la cobertura educativa será responsabilidad de los padres, madres y/o acudientes:

1. Realizar inscripción para solicitud de cupo en la institución, de estudiantes nuevos y formalizar la matrícula, en las fechas y con los procedimientos establecidos.
2. Realizar solicitud de traslado de estudiantes en continuidad, en los casos que lo requieran, la cual se realizará solamente a las instituciones Educativas Oficiales.
3. Mantener actualizados los datos personales de estudiante, padre, madre o acudiente, en la institución.

4. Cumplir las fechas y los procedimientos establecidos por la Secretaría de Educación, en el marco de la gestión de matrícula.
5. Informar a la Institución, de manera escrita y motivada, retiro de estudiante del sistema educativo oficial.
6. Realizar reserva de cupo de estudiantes antiguos para el siguiente año lectivo, en las fechas y con los procedimientos establecidos.
7. Entregar en la institución la documentación necesaria para formalizar la matrícula, en las fechas establecidas. Para el caso de niños, niñas y jóvenes desvinculados del conflicto armado y menores de edad, hijos de personas desmovilizadas de grupos armados al margen de la ley, entregar la documentación establecida en el artículo 3 de la Resolución 2620 de 2004.
8. Actualizar en la institución, la información necesaria del estudiante y del padre, madre o acudiente, en las fechas establecidas.
9. Las demás contenidas en la respectiva Resolución anual de la Secretaría de Educación Municipal.

Parágrafo 1°. Para la población con discapacidad, capacidad y/o talento excepcional, es importante que, al momento de formalizar la matrícula, el padre, madre o acudiente entregue los soportes pedagógicos, diagnósticos y terapéuticos de la entidad profesional competente para la respectiva matrícula y caracterización en el SIMAT. Solamente cuando la Secretaría de Educación lo determine, estudiantes con discapacidad serán remitidos a establecimientos educativos contratados o entidades especializadas.

Parágrafo 2°. La vigencia de esta disposición depende de lo establecido en la respectiva Resolución anual de la Secretaría de Educación.

RESPONSABILIDADES DE PADRE, MADRE Y ACUDIENTE

Los padres, madres y acudientes deben cumplir con sus responsabilidades según reza el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia. Al firmar el acta de matrícula, la institución le señala las siguientes responsabilidades:

1. Asumir su responsabilidad legal por los actos u omisiones de los/las estudiantes.
2. Conocer, hacer conocer y velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia.
3. Proporcionar al estudiante los uniformes, textos e implementos necesarios para realizar las labores académicas e insistir para que los lleve y haga buen uso de ellos.



4. Asistir obligatoriamente a las citaciones que haga la institución, incluso los llamados para tratamiento psicológico (Presentar la citación y documento de identidad en portería para poder ingresar).
5. Informar y justificar por escrito la inasistencia de sus hijos (as) y apersonarse de hacerle cumplir las responsabilidades académicas dejadas de realizar durante la ausencia. La excusa escrita debe tener una presentación correcta y estar firmada por el padre - madre o acudiente.
6. Preocuparse por: Presentación e higiene personal y el Aprovechamiento académico.
7. Comportamiento y disciplina dentro y fuera de la institución
8. Fomentar hábitos de orden y aseo, también el cuidado de los implementos que están a su servicio, asumir la responsabilidad, incluso de los costos materiales, cuando se le compruebe a su hijo (a) mal uso, daño, pérdida de materiales.
9. Inculcar el respeto para todas las personas que hacen parte de la comunidad educativa.
10. Reconocer y ayudar a corregir los errores de sus hijos (as).
11. Colaborar con sus hijos (as) en el cumplimiento de los horarios señalados por la Institución.
12. Supervisar el tiempo libre de sus hijos (as) estableciendo horas de llegada al hogar, así como distribución de su horario de estudio.
13. Participar y colaborar con las actividades que la institución programe: consejos, capacitaciones, comités o cualquier otro que propenda por la adecuada prestación del servicio educativo y el bienestar de sus hijos (as).
14. Elegir y ser elegido en las diferentes comisiones establecidas en la Institución y del Gobierno Escolar
15. Esforzarse por mejorar los procesos de comunicación oral, especialmente evitar el uso de un vocabulario soez o amenazante, que se refleja luego en el habla de los (as) estudiantes.
16. Al momento de la matrícula, presentar y dejar fotocopia de los documentos que acrediten el seguro y servicio de salud y demás documentos que requiera la Institución.



17. Acompañar a su hijo (a) en procesos de orientación y/o recuperación de situaciones como la farmacodependencia a la vez deberá informar a la institución del avance del proceso.
18. Cuando se trate de efectuar algún reclamo, seguir el conducto regular: Docente del área, Director de grupo, Coordinador, Rector y Consejo Directivo
19. Ingresar a la Institución Educativa con una excelente presentación personal y actitud positiva y respetuosa frente a los procesos y diligencias a realizar.
20. Hacerse responsable de los daños físicos, materiales, sicológicos, ocasionados por su hija(as).
21. Asumir responsablemente el acompañamiento del proceso formativo y educativo cuando sea remitido a especialistas de la salud: sicólogo, fonoaudiólogo, valoración visual y otros terapistas, etc.; presentando los soportes de control y seguimiento que evidencien el cumplimiento de este proceso.
22. Recoger puntualmente a sus hijos(as) al final la jornada escolar, según horario establecido por la Institución y a los llamados que se le hagan de urgencia.
23. Conocer el debido proceso y las sanciones posibles que puedan hacer las entidades gubernamentales cuando su hijo(a) sea remitido por la institución.
24. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
25. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Parágrafo. El no cumplimiento de estas responsabilidades será causal para iniciar el debido proceso y/o determinar la continuidad o no de su hijo en la Institución con su respectiva remisión a Bienestar Familiar, para que proceda según sea el caso.

DERECHOS DE PADRE, MADRE Y ACUDIENTE.

1. Exigir una educación acorde con el Proyecto Educativo Institucional.
2. Conocer el Plan de Estudios, la forma de evaluación y proceso de formación integral.

3. Recibir el trato adecuado.
4. Elegir y ser elegidos para participar como delegado de curso o para la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia y Gobierno Escolar.
5. Ser atendido y escuchado en sus reclamos ante las instancias institucionales.
6. Participar activamente en la toma de decisiones en beneficio de la Comunidad Educativa.
7. Recibir información oportuna académica y de convivencia de sus hijos.
8. Participar en la construcción, implementación y evaluación del PEI.
9. Recibir información oportuna acerca de las actividades que se realicen en la Institución.
10. Recibir estímulos por colaboración y sentido de pertenencia con la Institución.
11. Participar en todos los programas de formación de padres que brinde la Institución.
12. Además de las anteriores, las contempladas en la Constitución Nacional, Ley de infancia y Adolescencia y los estatutos de la Asociación de Padres de Familia.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Al hacer parte de la comunidad educativa de la I.E. Ciudad Córdoba, el personal estudiantil matriculado es competente para participar en la dirección de la Institución y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el Decreto 1860.

Para este caso se establece la participación de un representante de los (as) estudiantes, entre quienes se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución, para ser parte del Consejo Directivo de la Institución.

Condiciones para ser Representante al Consejo Directivo

.- Los (as) estudiantes deben encontrarse debidamente matriculados.

Los y las estudiantes elegirán a su representante el día de la instalación del consejo estudiantil dentro de los primeros 30 días del año lectivo.

De la misma manera, es un deber y un derecho participar activamente en las diferentes instancias de la institución para tal fin, entre ellas:

Consejo de estudiantes

Es el organismo que garantiza la continua participación de los y las estudiantes en la vida

institucional.

El Consejo de Estudiantes estará integrado por el/la representante de cada uno de los grados ofrecidos en la Institución Educativa a partir del grado tercero de básica primaria, elegidos durante las primeras semanas del calendario académico.

Los (as) estudiantes del nivel preescolar, de primero y segundo tendrán un representante que esté cursando tercer grado de primaria.

Funciones del Consejo de Estudiantes

Darse su propia organización interna.

Funciones del Consejo de Estudiantes

Darse su propia organización interna.

Elegir el representante de los y las estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.

Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativa Sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

Promover entre los (as) estudiantes el conocimiento y el aprecio por los valores y principios del Proyecto Educativo Institucional.

Presentar, ante las instancias correspondientes, las sugerencias que consideren importantes para el/la estudiante e involucrarse en la implementación y desarrollo de las mismas.

Organizar los documentos que son evidencias de sus reuniones.

Personero (a)

Dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases, será elegido el personero o personera de los estudiantes de la Institución Educativa.

El personero (a) de los y las estudiantes será un estudiante del grado 11, para tal efecto la rectoría convocará a todos los (as) estudiantes matriculados con el fin de llevar a cabo la elección por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Requisitos para ser Personero (a)

Ser estudiante del grado 11^o, debidamente matriculado

Los (as) aspirantes deben inscribirse con propuestas acordes a las funciones del cargo y presentar al Comité de Democracia Institucional. Estas se entregan en el formato institucional.

- b. Los candidatos deben tener un historial satisfactorio de rendimiento académico y de convivencia escolar

Funciones del Personero (a)

Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los y las estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los (as) estudiantes sobre lesiones a sus

derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los y las estudiantes.

Presentar ante la Coordinación o la Rectoría, según sus competencias, las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los y las estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus responsabilidades.

Apelar ante el consejo directivo las decisiones del Rector (a), respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Presentar el proyecto con el cual desarrollara su labor, durante los 10 días hábiles siguientes su elección.

Participar en el Comité Escolar de Convivencia.

PARÁGRAFO: El personero o personera perderá su investidura si incurre en situaciones de convivencia comprobadas. El cargo será asumido por el/la estudiante que le haya seguido en votación.

Del proceso electoral realizado, se levantará un acta donde conste que los candidatos se postularon a la elección, número de votos obtenidos, la declaratoria de la elección de personero (a) Escolar y el número de votos obtenidos, y deberá ser firmada por el Rector de la Institución Educativa. Copia de dicha acta deberá ser enviada a la Personería Municipal de Santiago de Cali.

El personero (a) Escolar electo tomará posesión de su cargo ante la Personería Municipal de Santiago de Cali en ceremonia especial que se programará para tal efecto.

Contralor o contralora:

Requisitos para ser contralor (a)

El Contralor (a) Escolar, será un estudiante que se encuentra debidamente matriculado en la Institución Educativa Oficial, que esté cursando el grado **noveno o décimo**, el cual será elegido democráticamente por estudiantes matriculados de educación básica.

Los candidatos deben tener un historial satisfactorio de rendimiento académico y de Convivencia escolar

Es requisito para ser candidato a Contralor (a) Escolar, presentar propuesta de trabajo acorde a las funciones en el formato institucional.

PARÁGRAFO

La responsabilidad del Contralor (a) Escolar, es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del Representante de los (as) Estudiantes ante el Consejo Directivo.

Funciones del contralor (a)

El Contralor (a) Escolar, tendrá las siguientes actividades:

Contribuir a la generación de una cultura de control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes de su institución, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el

apoyo de la Institución y de la Contraloría General de Santiago de Cali.

Participar activamente en las jornadas que contribuyen por un medio ambiente sano, libre de contaminación, así como la preservación de los recursos naturales.

Presentar ante el “Comité de Contralor Escolar” de la Contraloría General de Santiago de Cali, las quejas y peticiones recibidas por presuntas irregularidades, con relación al uso de los recursos y bienes de la Institución Educativa a la que pertenecen.

Elección y período del contralor (a)

El Contralor (a) Escolar será elegido por un periodo fijo de un año. Elecciones que se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al de la iniciación de clases del periodo lectivo anual, junto a las elecciones que se realizan para elegir el Personero (a) Estudiantil. Para tal efecto el Rector (a) convoca a todos los (as) estudiantes matriculados en básica secundaria y educación media con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto.

Los candidatos deben tener un historial satisfactorio de rendimiento académico y de convivencia escolar.

Del proceso electoral realizado, se levantará un acta donde conste que los candidatos se postularon a la elección, número de votos obtenidos, la declaratoria de la elección de Contralor (a) Escolar y el número de votos obtenidos, y deberá ser firmada por el Rector de la Institución Educativa. Copia de dicha acta deberá ser enviada a la Contraloría General de Santiago de Cali.

El contralor (a) Escolar electo tomará posesión de su cargo ante el Contralor General de Santiago de Cali en ceremonia especial que se programará para tal efecto.

PARÁGRAFO

Las actividades del Contralor (a) Escolar serán incluidas en proyecto educativo institucional, manual de convivencia o reglamento estudiantil de cada institución.

Incentivos a la participación

El ejercicio de Contralor Escolar, equivaldrá a las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio. Para hacerse acreedor de este Incentivo deberá ejercer sus funciones durante todo el periodo para el cual fue elegido.

PARÁGRAFO: REVOCATORIA DE LOS CARGOS

El incumplimiento reiterado de las funciones por parte de alguno de los miembros de los órganos del gobierno escolar o de los demás representantes de la comunidad educativa en cualquiera de los cargos, excepto el Rector (a), podrá generar la revocatoria de su mandato y para ello, el estamento que lo eligió deberá conocer el caso y considerar la posibilidad de realizar la revocatoria.

PACTOS DE CONVIVENCIA DE ESTUDIANTE

Fortaleciendo el espíritu empresarial de nuestra juventud

Pactos de convivencia de estudiante. Los estudiantes reunidos con nuestros Directores de Grupo hemos acordado unos compromisos mínimos de convivencia, los cuales se han organizado como corresponden respecto a los valores institucionales, de la siguiente manera:

El Respeto.

Los estudiantes coincidimos en la afirmación de que sin respeto no se puede tener una sana convivencia, por lo tanto:

1. No pondremos apodos.
2. No agrediremos verbal o físicamente al compañero, profesor o empleados.
3. No “sanaremos” a nadie.
4. No emplearemos palabras soeces.
5. Respetaremos la palabra del compañero, aunque este se equivoque.
6. Dejaremos que las clases continúen su curso normal sin interrupciones de nuestra parte. Tan solo la participación activa dentro del tema serán nuestras interrupciones.
7. Respetaremos los enseres, el mobiliario e instalaciones de la Institución, así como los útiles de nuestros compañeros.
8. Evitaremos en los demás todo aquello que no queremos que nos hagan a nosotros.
9. Respetaremos a todas las personas que encontremos en nuestro trayecto a la casa o desde ella a la institución

La Responsabilidad.

Reconocemos que sin responsabilidad una Institución no puede prosperar y nosotros no podremos avanzar en nuestro estudio, por eso:

1. Portaremos el uniforme adecuadamente todos los días.
2. Nos comprometemos a cumplir con las tareas y trabajos asignados por los docentes y directivos, así como sus indicaciones y sugerencias que vayan a favor del trabajo y de nuestra formación.
3. Participaremos con entusiasmo en las diferentes actividades al interior y al exterior de la Institución.
4. Cuidaremos nuestras pertenencias, las de los compañeros y profesores e igualmente las de la Institución.
5. No traeremos a la Institución objetos de valor que nos pongan en peligro o que se puedan perder.



6. Mantendremos informados a nuestros padres o acudientes de todos nuestros avances e inconvenientes, en forma permanente.
7. Permaneceremos dentro del salón en horas de clase, aún en ausencia del profesor.
8. Portaremos el carné estudiantil y lo presentaremos cuando sea solicitado.
9. Compartiremos el conocimiento con los compañeros y los profesores.
10. Cuidaremos nuestra salud y nuestros cuerpos.
11. Responderemos por nuestros actos y no involucraremos a los demás.
12. Colaboraremos en la tarea de mantener nuestros sitios de estudio muy bien presentados.
13. Presentaremos un comportamiento acorde con los preceptos de convivencia, respeto, recato, honradez, tolerancia, decoro, don de gentes y demás valores humanos que enaltecen una sociedad.
14. Nos comprometemos a devolver a sus legítimos dueños los objetos que no nos pertenecen y que se encuentren extraviados.
15. Daremos cumplimiento a nuestra jornada de clase, no llegaremos tarde ni al iniciar la jornada, ni en los cambios de clase.
16. Ayudaremos a construir el P.E.I. de la Institución manifestando nuestras necesidades y deseos.
17. Nos comprometemos a responder objetivamente en el restaurante escolar y demás sitios de la Institución donde observaremos buen comportamiento.
18. Responderemos por cualquier daño que ocasionemos.
19. Preservaremos las paredes no escribiendo en ellas y le daremos un buen uso a los enseres, sanitarios y bebederos.
20. El agua es un recurso natural preciado, cerraremos los grifos y no la desperdiciaremos.
21. Acataremos las disposiciones del Manual de Convivencia.

Solidaridad.

1. Ayudaremos a los compañeros en desgracia o con dificultades.

2. Seremos partícipes de las campañas solidarias o benéficas que promueva la Institución.
3. Cuando nos nombren desempeñaremos con orgullo el cargo de tutor académico o monitor, con ahínco dedicación y respeto.

Tolerancia.

1. Aprenderemos a sortear las dificultades ocasionadas por los compañeros, usando el diálogo con los involucrados y los docentes, como instrumento de superación.
2. No rechazaremos a los compañeros teniendo como excusa sus defectos físicos o mentales. Por el contrario, buscaremos ayudarlos y comprenderlos.
3. Si se adopta un punto de vista diferente al nuestro, asumiremos que no somos derrotados y que tampoco hay triunfadores. Todos habremos ganado una concepción nueva y en una sola solución.

Lealtad.

1. Seremos fieles a la filosofía de la Institución, a las enseñanzas de los profesores y al amor a nuestros padres.
2. Practicaremos los principios éticos formados en la Institución.

Paz.

1. Practicaremos como preludeo a la paz el respeto al derecho de los demás.
2. Refrenaremos nuestra ira, pues con ella podemos causar más daño y provocar más injurias que superan el hecho que las provoca. Procuraremos solucionar los conflictos por el conducto regular.

De otros derechos

Para que a un estudiante le sea determinada la condición de deserción se debe cumplir: que falte a clases de manera ininterrumpida y sin justa causa durante 30 días en el periodo escolar, previo a haber agotado por parte de la Institución las acciones o estrategias necesarias para contactar a estudiante, madre, padre o acudiente, con el debido registro de las evidencias de tales acciones; una vez determinada la condición de deserción, el Rector o Rectora presentará el caso para conocimiento y aprobación de retiro ante el Consejo Directivo, procediéndose a retirar al estudiante con motivo "Deserción" en el aplicativo SIMAT si se aprueba.

Parágrafo. La vigencia de estas definiciones depende de los conceptos enunciados en la respectiva Resolución anual de la Secretaría de Educación.

Que se realice seguimiento a Estudiantes durante el Año Lectivo: Acorde a la Resolución anual

Fortaleciendo el espíritu empresarial de nuestra juventud

de la Secretaría de Educación, Directivas Docentes, Docentes y personal administrativo de la institución realizarán seguimientos permanentes a estudiantes con el fin de garantizar la retención escolar y mantener actualizado el sistema de información. Además, la Institución deberá entregar a la Subsecretaría de Cobertura Educativa los reportes de deserción escolar en el formato que ésta disponga con corte a las fechas establecidas en dicha Resolución. La entrega de esta información será responsabilidad del Rector o Rectora de la institución, atendiendo la que se establece a continuación:

1. Realizar un consolidado mensual de la asistencia de los estudiantes en el aula, a partir de los reportes de asistencias.
2. Comunicarse con los estudiantes desertores y/o sus acudientes para establecer las posibles causas de deserción.
3. Enviar evidencias a la Secretaría de Educación de Cali, de que se ha realizado el seguimiento a los estudiantes desertores.

Parágrafo. La vigencia de esta disposición depende de lo establecido en la respectiva Resolución anual de la Secretaría de Educación

Pérdida del Carácter de Estudiante. Se pierde el carácter de estudiante:

1. Por expresa voluntad suya, de los progenitores y/o acudientes.
2. Por abandono o falta sin justa causa a las labores académicas y curriculares y normas vigentes del sistema de evaluación institucional basado en el decreto 1290 de 2009.
3. Por Acuerdo del Consejo Directivo, para retirarlo de la Institución en caso de incurrir en situaciones tipo III, conforme al debido proceso dispuesto en el artículo 63 Numeral 8 de éste Manual.
4. Por Acuerdo del Consejo Directivo, cuando repruebe por primera vez un determinado grado y sus relaciones de convivencia estén asociadas a otra causal expresamente considerada como situación tipo II o tipo III en el presente Manual en concordancia con la ley 1620 y el Decreto reglamentario 1965, ambos de 2013.

Parágrafo. Cuando el estudiante sea retirado de la Institución durante el año lectivo, bien sea por decisión propia o de sus progenitores y/o acudientes o por disposición del Consejo Directivo, el estudiante, su padre, madre y/o acudiente deberá registrar el retiro en la ficha de matrícula con su firma, en la Secretaría Académica de la Institución.

Admisión de Estudiantes. Las condiciones y criterios para la admisión de estudiantes son aquellas estipuladas por el Ministerio de Educación Nacional – MEN (Resolución N° 5360 del

7 de septiembre de 2006), que la Secretaría de Educación Municipal –SEM– de Cali contempla en la respectiva Resolución anual, y las derivadas del Proyecto Educativo Institucional – PEI, reglamentadas por el Consejo Académico y aprobadas por el Consejo Directivo, así:

1. Disponibilidad de cupo.
2. Boletines de los años anteriores y/o certificado de estudio.
3. Boletines de los períodos del año en curso, cuando es traslado.
4. Documento de identidad (Registro Civil o Tarjeta de Identidad).
5. Fotocopia del documento de seguridad social (EPS o SISBEN).
6. Realizar una entrevista de ingreso con el coordinador respectivo. Para los estudiantes en situación de discapacidad, entrevista de ingreso con la profesional de apoyo.
7. Paz y Salvo financiero, académico y de convivencia.
8. Diagnóstico para los estudiantes en condición de desplazamiento y/o población afectada por la violencia, solicitando ingreso a la institución sin ningún tipo de informe académico para asignarle la ubicación al grado que le corresponde.
9. Que se hayan realizado los trámites en las fechas establecidas en la respectiva Resolución anual de la Secretaría de Educación, salvo matrículas extemporáneas por razones de fuerza mayor.
10. La Institución realizará a lo largo del año escolar un acompañamiento académico, convivencial y psicológico¹ a estudiantes que así lo requieran. El director de grupo comunicará periódicamente los resultados del seguimiento a los progenitores o acudiente para facilitar su activa participación en el proceso educativo y formativo de los estudiantes. Para la Institución es fundamental la actitud positiva, interesada y colaboradora de progenitores y acudientes, en el proceso formativo de los estudiantes bajo su responsabilidad y cuidado, como en las actividades programadas para y con los mismos progenitores y acudientes.

Parágrafo 1°. En todo caso, las condiciones y criterios para la admisión de estudiantes dependen de lo establecido en la respectiva Resolución anual de la Secretaría de Educación.

Parágrafo 2°. Según el inciso tercero del artículo 67 de la Constitución Política, los artículos 17 y 18 de la Ley 115 de febrero 8/94, el artículo 2° del Decreto 2247 del MEN de septiembre 11/97, el artículo 8° del Decreto 1860 del MEN de agosto 3/94 y teniendo en cuenta la extra edad (dos o tres años por encima de la edad promedio esperada para cursar un determinado

grado, según el MEN²), se admite a quien solicite cupo en el nivel educativo correspondiente: si no es mayor de 6 años, para la educación preescolar (hasta 0° o Transición); si no es mayor de 16 años, para la educación básica (hasta 9°); y, si no es mayor de 18 años, para la media técnica (hasta 11°); de acuerdo con los siguientes rangos de edad para cada uno de los grados:

¹ Cuando la Institución cuente con un profesional en éste campo, de lo contrario se remitirá al servicio de seguridad social al que esté afiliado

3 años Pre-jardín // 4 años Jardín // 5 años 0° o Transición

6 a 8 años 1° // 7 a 9 años 2° // 8 a 10 años 3° // 9 a 11 años 4° // 10 a 12 años 5°

11 a 13 años 6° // 12 a 14 años 7° // 13 a 15 años 8° // 14 a 16 años 9°

15 a 17 años 10° // 16 a 18 años 11°

Parágrafo 3°. Con el fin de incorporarlos posteriormente, si fuera el caso, al grado que corresponda según el plan de estudios, quienes por algún motivo se encuentren por fuera de los rangos establecidos en el Parágrafo 1°, se remitirán a las Instituciones Educativas autorizadas por la Secretaría de Educación que ofrezcan programas en el marco de los Modelos de Educación Flexible – MEF (por ejemplo: Brújula, Aceleración del Aprendizaje, Caminar en Secundaria). También, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 8° del Decreto 1860 del MEN de agosto 3/94, podrán utilizar la validación de grados, conforme a la resolución vigente expedida por la Secretaría de Educación; o las formas de nivelación que brinde la Institución.

Parágrafo 4°. De acuerdo al artículo 16 del Decreto 3011 del MEN de diciembre 19/97, podrán ingresar a la educación básica formal de adultos ofrecida en ciclos lectivos especiales integrados:

1. Las personas con edades de trece (13) años o más, que no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los tres primeros grados³.
2. Las personas con edades de quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación básica primaria y demuestren que han estado por fuera del servicio público educativo formal, dos (2) años o más.

² La extra edad es el desfase entre la edad y el grado y ocurre cuando un niño o joven tiene dos o tres años más, por encima de la edad promedio, esperada para cursar un determinado grado. Lo anterior, teniendo como base que la Ley General de Educación ha planteado que la educación es obligatoria entre los 5 y 15 años de edad, de transición a noveno grado y que el grado de preescolar obligatorio (transición) lo cursan los niños entre 5 y 6 años de edad. Por ejemplo, un estudiante de segundo grado debe tener entre 7 y 8 años de edad, si tiene entre 10 o más años, es un estudiante en extra edad. Página web MEN: <http://www.mineducacion.gov.co/1621/article-82787.html>, consultada el 19 de septiembre de 2017.

³ Según el artículo 17 del mismo Decreto, las personas menores de trece (13) años que no han ingresado a la

educación básica o habiéndolo hecho, dejaron de asistir por dos (2) años académicos consecutivos o más, deberán ser atendidos en los establecimientos educativos que ofrecen educación formal en ciclos regulares, mediante programas especiales de nivelación educativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8° y 38 del Decreto 1860 de 1994 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

DERECHOS DE ESTUDIANTE

Todos los estudiantes matriculados en la Institución Educativa Ciudad Córdoba, tienen los mismos derechos fundamentados en la Constitución Política de Colombia y en el Código del Menor, siendo los principales, el derecho a:

1. Conocer, interiorizar y hacer propio el Manual de Convivencia; calendario escolar, horario y plan de actividades de la Institución. Este conocimiento permite una participación más activa y eficaz.
2. Recibir una educación integral en su dimensión afectiva, ética, social, intelectual, física y espiritual fundamentada en la filosofía de la Institución.
3. Recibir de parte de la Comunidad Educativa trato justo y orientación adecuada, acorde con su edad y etapa de madurez.
4. Solicitar cordial y efectivamente la información que estime necesaria ante el funcionario respectivo.
5. Expresar libremente sus pensamientos y sentimientos tanto en clase como colectivamente, siempre con el debido respeto.
6. Que se le llame por su nombre.
7. Tener un apoyo activo y afectivo razonable de sus padres o acudientes, en sus dificultades, problemas o necesidades.
8. Que se le llame la atención de buena manera y en el momento oportuno, cada vez que sus acciones y omisiones lo ameriten.
9. Poseer un carné que lo identifique como estudiante de la Institución.
10. Identificarse como estudiante de la Institución Educativa Ciudad Córdoba ante la sociedad, instituciones, autoridades o personas particulares o públicas, siempre que lo haga con dignidad y dejando siempre en alto el buen nombre de la Institución.
11. Solicitar y recibir de los Docentes cumplimiento de sus responsabilidades profesionales, puntualidad en los horarios, evaluación integral, formativa y justa.
12. Solicitar y recibir asesoría para superar dificultades que se puedan presentar.



13. Ser evaluado teniendo en cuenta conocimientos teóricos, prácticos, habilidades y destrezas, valores y actitudes.
 14. Conocer oportunamente la metodología con la que será evaluado.
 15. Recibir las pruebas y trabajos presentados, con sus respectivas observaciones y valoraciones en un plazo máximo de diez días hábiles a su presentación.
 16. Cuando haya justificación validada por la coordinación, presentar las evaluaciones realizadas durante su ausencia, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes.
 17. Retirarse de la Institución previo permiso validado por la coordinación y en compañía del padre de familia o acudiente.
 18. Conocer previamente los elementos de competencia de cada asignatura en cada período.
 19. Conocer previamente el cronograma de actividades académicas, culturales y deportivas.
 20. Recibir los estímulos y distinciones establecidas por la institución a las cuales se haga acreedor (a) en el momento oportuno y en las condiciones que la Institución estipule.
 21. Disponer de los materiales indispensables proporcionados por la familia.
 22. Solicitar y obtener, constancias de estudio y recibir documentos cuando se retire o sea retirado (a) de la Institución dentro de los términos legales (10 días hábiles después de solicitado) siempre y cuando se encuentre a paz y salvo por todo concepto.
- Participar activamente en el desarrollo de los proyectos que programe la Institución tales como: Educación Sexual, medio ambiente, valores, manejo del tiempo libre, democracia y otros.
23. Elegir y ser elegido para desempeñar funciones en el gobierno escolar y en todos los eventos que la Institución programe con base en la Constitución y las leyes.
 24. Participar activa y responsablemente en las evaluaciones intermedia y final de la Institución.
 25. Participar de un sano esparcimiento en la hora del descanso.

26. No ser discriminado por los valores socio-económicos, raciales, políticos, físicos y religiosos.
27. Recibir de la Institución en buen estado, baños, aulas y demás dependencias.
28. Participar de los espacios de expresión Institucionales (periódico, buzón, notas o carteleras) donde pueda manifestar en forma responsable y respetuosa sus ideas.
29. Ser socorrido con los primeros auxilios en caso de enfermedad o accidente.
30. Ser escuchado y presentar sus descargos antes de ser sancionado.
31. Presentar adecuadamente propuestas y sugerencias de mejoramiento institucional.
32. Exigir que se cumpla la aplicación del presente Manual de Convivencia y que se le trate según las normas en él establecidas.
33. El uniforme es el distintivo del colegio y sus estudiantes, por lo tanto, mientras se use el mismo dentro o fuera del plantel, debe llevarse con decoro y elegancia, evitando accesorios como piercings, joyas llamativas, gorras, mp3 y maquillaje. Recordemos que el libre desarrollo de la personalidad se manifiesta en la autenticidad, la autoestima, la valoración personal y no en la imitación de modas extravagantes y ajenas a nuestra cultura y a la organización institucional, por lo tanto, se debe asistir a la institución Educativa con buena presentación personal.

Parágrafo. Derechos especiales (ley de Infancia y Adolescencia, Capítulo 5, artículos 177 a 200).

1. La Institución acogerá a la estudiante en situación de embarazo, con horario especial de estudio y de acuerdo a su estado de ingravidez o lactancia, según dictamen médico.
2. Los estudiantes que se destaquen en la práctica deportiva a nivel competitivo, tendrán especial trato en sus estudios para facilitarles sus entrenamientos y competencias, previa solicitud escrita de la entidad o el docente responsable.
3. Los estudiantes que según dictamen médico necesitan de un tratamiento especial por parte de los docentes de la Institución.

RESPONSABILIDADES DE ESTUDIANTE

Las responsabilidades y obligaciones de estudiante son correlativos a sus derechos y se derivan de ellos, ya que todo derecho presupone un deber y la obligación de respetarlos. Son responsabilidades de estudiante:

1. Conocer y cumplir las normas legales estipuladas en el Manual de Convivencia y los pactos de convivencia grupales.
2. Asistir puntualmente a clases, actos cívicos, culturales, deportivos, sociales, convivencias programadas por la Institución; observando en todos ellos un buen comportamiento y participando en ellos activa y responsablemente.
3. Asumir un comportamiento adecuado en las actividades desarrolladas tanto al interior como al exterior de la Institución.
4. Ingresar y permanecer en la Institución con excelente presentación personal lo que redundará en el crecimiento a nivel de valores. La pulcritud debe extenderse aún en la vida fuera de la Institución.
5. Llevar los uniformes escogidos por la Institución durante las jornadas académicas y en el momento en que la Institución lo requiera. Estos deben de estar limpios y ordenados apropiadamente, de acuerdo a su naturaleza, sin hacer uso de maquillajes, peinados extravagantes, adornos llamativos y objetos que no sean propios del uniforme. La camisa o camibuzo debe llevarse dentro del pantalón o la falda según corresponda.
6. Portar diariamente el carné de la Institución y el de seguros de accidentes (E.P.S.) indispensable para su identificación y participación en toda actividad dentro y fuera de la Institución.
7. Recibir con cultura las observaciones que se le hagan.
8. Ser respetuoso y amable con los Directivos, Docentes, Personal de Servicios Administrativos, Personal de Servicios Generales y personas que nos visitan.
9. Justificar ausencias y retardos por escrito y con la firma del padre o acudiente, inmediatamente retorne a la Institución. La excusa es un requisito indispensable para que se le autorice la presentación de evaluaciones y trabajos realizados durante su ausencia.
10. Presentar la debida autorización del padre de familia o acudiente, cuando deba ausentarse de la institución en horas de jornada académica y extracurricular.
11. Cumplir eficientemente todas las exigencias de tipo académico y disciplinario manteniendo un rendimiento que esté a la altura de los principios establecidos por la Institución.

12. Desarrollar las actividades de superación prescritas, a cabalidad, en las diferentes áreas teniendo en cuenta las orientaciones del docente y los acuerdos establecidos con las Comisiones de Evaluación y Promoción.
13. Generar un ambiente agradable en la clase que permita cumplir con los objetivos del área y evitar todo aquello que lo perturbe, como: radios, walkman, fotonovelas, revistas no educativas y elementos de comunicación electrónicos.
14. Abstenerse de traer a la Institución elementos u objetos que no sean indispensables o importantes para el desarrollo de los contenidos de las diversas asignaturas, tales como celulares, radios, revistas, juegos de azar y de otro tipo, aparatos de sonido o de video personales, joyas, negocios personales.
15. Responsabilizarse de los equipos de laboratorio; equipos audiovisuales, implementos deportivos, instalaciones y activos de la Institución, así como el cuidado y uso de ellos.
16. Cuidar el medio ambiente arrojando los desechos en las canecas de basura según las instrucciones dadas por el comité ecológico.
17. Cuidar el agua como fuente de vida (cerrar las llaves).
18. Mantener los salones en completo orden y aseo.
19. Ser honesto y correcto en las evaluaciones.
20. Cuidar y respetar los bienes ajenos y los propios.
21. Portar los cuadernos y materiales de estudio indispensables para su buen desempeño.
22. Informar a la Secretaría de la Institución cualquier cambio en su dirección y/o teléfono.
23. Guardar las normas exigidas de orden y compostura para ingresar a la biblioteca, salones y demás dependencias de la institución, como también en las horas de descanso y de tiempo libre.
24. Proporcionar el diálogo cordial y respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa.
25. Proponer alternativas de conciliación ante los conflictos que se pueden presentar.
26. Denunciar todo tipo de maltrato a que sea sometido por parte de sus padres y/o familiares, compañeros y en general cualquier miembro de la comunidad educativa.

27. Respetar los símbolos patrios; de la Institución y valores culturales, nacionales y étnicos independientemente de las creencias ideológicas.
28. Hacer firmar por sus padres o acudientes las comunicaciones u observaciones que la institución envía.
29. Abstenerse de usar la combinación del uniforme de diario con el de educación física; éste se utilizará solamente el día correspondiente. La camiseta interior debe ser totalmente blanca.
30. Asistir puntualmente a las clases y actividades que el grupo y la institución programen. La jornada se inicia a las 6:30 A.M (Jornada de la mañana) y a las 12:30 P.M. (jornada de la tarde).
31. Permanecer dentro del aula y participar activamente en cada una de las actividades que se desarrollen en ella.
32. Mantener un ambiente de disciplina dentro de las aulas de clase y por fuera de ellas, guardando respeto por las opiniones ajenas y la normal realización de las actividades, aun cuando no se tome parte de ellas; guardar silencio y compostura en actos comunitarios dentro y fuera del plantel.
33. Participar activamente en el servicio social y el programa de pasantías de acuerdo con las disposiciones pertinentes, en el sitio y hora que fijen la Institución y / o la entidad respectiva, previo acuerdo.
34. Disponer de todos los implementos y materiales necesarios para su buen desempeño académico, cultural o deportivo.
35. Mantener un buen rendimiento académico esforzándose al máximo y dedicando el tiempo suficiente para lograr los aprendizajes propuestos en todas las áreas y proyectos.
36. Respetar y enaltecer a la institución comportándose siempre con dignidad y decoro, observando buena conducta y comportamiento dentro y fuera del plantel.
37. Respetar los símbolos patrios e institucionales.
38. Abstenerse de ejercer influencias negativas para con sus compañeros, cualquier tipo de soborno, fraude, chantaje, amenaza, presión o mentira por sí mismo o por interpuesta persona para obtener favores o beneficios de cualquier clase, con sus compañeros, docentes o personal de la institución, la elaboración de anónimos, escritos en las paredes y mobiliario, el comportamiento vandálico e inmoral.

Velar y procurar por el buen uso y conservación de los útiles, materiales, libros, muebles

39. Velar y procurar por el buen uso y conservación de los útiles, materiales, libros, muebles, equipos, implementos y ayudas educativas que se pongan a su disposición.
40. Abstenerse del porte, venta y consumo de sustancias psicoactivas, alucinógenas, estupefaciente y bebidas embriagantes (ley de Infancia y Adolescencia, artículos 19 y 43).
41. Abstenerse de portar, mostrar, vender revistas, libros, videos cualquier tipo de material pornográfico, así como vender alimentos, juguetes ropa, etc., dentro de la institución.
42. Abstenerse de portar, guardar, o utilizar armas o explosivos de cualquier clase.
43. El estudiante que no porte correctamente el uniforme debe presentar una justificación por el padre de familia / acudiente ante la coordinación / director de grupo y demás docentes.
44. Conciliar los conflictos en forma pacífica para llegar a acuerdos con sus compañeros a través de los mediadores de paz.
45. Presentarse con el acudiente cuando el estudiante deba ausentarse en la jornada académica y extracurricular, sólo se autoriza la salida de la Institución con la presencia del Padre de Familia y/o acudiente.
46. Observar buen comportamiento a la hora de salida hacia las casas, demostrando el debido respeto hacia las personas.
47. Restringirse de ingresar a la institución en estado de alicoramiento y/o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
48. Abstenerse de portar armas de fuego o corto punzantes así mismo, de esgrimir como arma en forma agresiva y atentatoria cualquier objeto o material de uso cotidiano. Es prohibido el uso convencional de recipientes y bombas llenas de agua, pólvora en general y sustancias químicas de todo tipo.
49. Evitar escribir o dibujar en las paredes, pupitres, puertas baños o en cualquier instalación de la institución.
50. Prescindir de las manifestaciones excesivas de afecto o exhibicionismo mientras se porta el uniforme dentro o fuera de la institución.
51. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.

52. Permanecer fuera de las aulas durante el tiempo asignado para el descanso.
53. Restringirse de hurtar bienes de la comunidad educativa u otras personas que se encuentren en ella.
54. Evitar lanzar piedras u otros objetos, así como esconder maletines u otros objetos que atenten contra la integridad física y moral de la persona.
55. Atender con prontitud los diferentes toques de timbre que atienda los diferentes llamados a una actividad de la institución o a las actividades cotidianas.
56. Ser honesto y responsable en el cumplimiento de las actividades, tareas, talleres, evaluaciones, etc., propuestas en el proceso pedagógico.
57. Abstenerse de adulterar el observador del estudiante, firmas, calificaciones, evaluaciones.
58. La sala de profesores es de uso exclusivo, no se debe entrar en ella, salvo con autorización previa del profesor.
59. Atender las actividades académicas sin evadirse del salón de otros espacios de trabajo.
60. Evitar juegos que involucren apuestas o pagos en dinero o especies.
61. Evitar burlarse o reírse de los compañeros, ponerles sobre nombres, respetando el libre desarrollo de la personalidad.
62. Contar con el permiso escrito del padre de familia o acudiente, cuando se realicen salidas pedagógicas, eventos culturales, deportivos y recreativos y todo tipo de participación en eventos por fuera de la institución educativa, portando debidamente el uniforme.
63. Abstenerse de conformar pandillas y de involucrar en ellas a la institución, a sus integrantes o a personas ajenas, que puedan atentar de hecho o de palabra contra la integridad física o psicológica, de cualquier miembro de la comunidad educativa.
64. Informar oportunamente a sus padres o acudiente, del lugar, fecha y hora en que se realizaran las reuniones previamente programadas por la institución, para que ellos asistan puntualmente.
65. Utilizar adecuadamente los servicios sanitarios, manteniéndolos en buen estado de aseo y presentación y utilizarlos solo en las horas de descanso o en caso de urgencia.

66. Abstenerse de causar actos de desorden o vandalismo en la institución educativa, en la calle o comunidad donde habita, en tanto que estos actos afecten el buen nombre de la institución.
67. Utilizar el teléfono y la tienda escolar solamente en las horas del descanso.
68. Adoptar un comportamiento adecuado en el salón de clases, permitiendo así un buen desarrollo de las labores académicas.
69. Prohibido realizar compras a vendedores ambulantes a través de la malla o puertas de acceso durante toda la jornada escolar. (ya sean estacionarios y ambulantes externos e internos).
70. Asumir con responsabilidad el proceso de refuerzo y recuperación académica en procura de mejores resultados, en su proceso de aprendizaje.
71. Todas las demás responsabilidades afines con los anteriores y que se encuentren dentro de las exigencias que le sean permitidas a los docentes y directivos docentes, para con los estudiantes y de cara a la normatividad legal vigente al respecto.

Parágrafo. Responsabilidades especiales:

1. Las estudiantes en situación de embarazo, la Institución la acoge con horario especial de estudio, de acuerdo lo establecido por el médico tratante, y además su compromiso de atender sus responsabilidades educativas en el tiempo que se encuentre ausente.
2. Los estudiantes que se destaquen en la práctica deportiva, artística, académica y cultural a nivel competitivo, presentarán por escrito el cronograma de actividades de la entidad deportiva o el aval del coordinador o el docente responsable de las selecciones deportivas de la Institución y presentar al regreso sus responsabilidades educativas.

Distinciones. La Institución otorgará las siguientes distinciones:

1. Medalla "Ciudad Córdoba" y su respectiva Resolución, a integrantes de la comunidad educativa que se destaquen por sus méritos académicos, culturales, deportivos o profesionales dando renombre a la Institución Educativa.
2. Medalla "Mejor Bachiller" y su respectiva Resolución, a quien obtenga el mayor puntaje académico, durante los seis años ininterrumpidos de la Educación Básica y Media en la Institución, las cuales se otorgarán en la Ceremonia de Graduación de Bachilleres.
3. Medalla "Mejor SABER 11°" y su respectiva Resolución, a quien obtenga el mayor puntaje en las Pruebas de Estado SABER 11° de la Institución, las cuales se otorgarán en la Ceremonia de Graduación de Bachilleres.

4. Mención especial a bachilleres en la Ceremonia de Graduación que en las pruebas SABER 11° hayan ocupado un puesto hasta 200.
5. Medalla de “Excelencia” y su respectiva Resolución, al estudiante de cada grupo del grado 11° y del Ciclo VI que se distinga por su excelente rendimiento académico y convivencia, las cuales se entregarán en la Ceremonia de Graduación de Bachilleres.
6. Medalla de “Perseverancia” a quienes hayan cursado sus estudios del grado cero (0°) al undécimo (11°) en la Institución, la cual se otorgará en la Ceremonia de Graduación de Bachilleres.
7. Mención de Excelencia y Mención de Honor a quienes ocupen el primero (1°) y segundo (2°) puesto al final del año lectivo, en cada grupo de todos los grados, las cuales se otorgarán el día de la clausura.
8. Trofeo al mejor artista en su especialidad por sede y jornada.
9. Mención de Honor al estudiante que durante todo el año lectivo se destaque por su liderazgo, convivencia, responsabilidad y sentido de pertenencia.
10. Trofeo en su especialidad a quienes se destaquen como deportistas de alto rendimiento a nivel regional y/o nacional.
11. Mención de Honor a quienes durante cada período del año lectivo se destaquen por sus excelentes logros académicos y manifiesten pertenencia institucional e interactúen respetuosamente con todas las personas de la comunidad educativa practicando los valores institucionales.
12. Mención de Honor a los padres de familia y/o acudientes comprometidos con la Institución en Izada del Pabellón Nacional y el Día de la Familia.
13. Menciones Especiales a estudiantes en situación de discapacidad que se destaquen por su responsabilidad y sentido de superación personal.
14. Exaltación al clausurar el año lectivo, con recursos gestionados por la Institución, en cada uno de los grados, al mejor estudiante que esté promoviendo y/o participando en un proyecto o actividades de la Institución por la transformación de su entorno tanto social como ambiental.

Libertades de estudiante.

NOTA: “Se entiende por libertad fundamental aquella actitud propia de cada ser para expresar su libre actuar frente a la sociedad. Este libre actuar puede ser bueno o malo, depende de la

Fortaleciendo el espíritu empresarial de nuestra juventud

formación y desarrollo psicológico que haya tenido el infante o adolescente desde que estaba en el vientre materno. Estas libertades se empiezan a fundamentar desde el hogar y la escuela complementa con su saber científico y su educabilidad. Forman parte de estas libertades el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal, la libertad de conciencia y de creencias; la libertad de pensamiento, libertad de locomoción; y la libertad para escoger profesión u oficio.” (Ley 1098 de 2006, de Infancia y Adolescencia, artículo 37).

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA INSTITUCIÓN PARA SITUACIONES TIPO I

Definiciones relacionadas con situaciones tipo I.

*Numeral 1 del Artículo 40 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013: **Situaciones Tipo***

I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

*Numeral 1 del artículo 39 del Decreto 1965 de 2013: **Conflictos.*** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

*Numeral 2 del artículo 39 del Decreto 1965 de 2013: **Conflictos manejados inadecuadamente.*** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

SITUACIONES TIPO I

Toda situación de tipo I que afecte la convivencia en la Institución deberá generar la activación del protocolo, incluso si se inició por fuera del espacio y la jornada escolar. Las situaciones de tipo I serán atendidas dentro de la Institución por los docentes de manera inmediata para evitar que escalen.

Circunstancias que pueden generar situaciones tipo I

1. Ridiculizar a pares y demás integrantes de la Comunidad Educativa, utilizar apodosos o comparaciones indignantes.
2. Gritar o levantar la voz buscando imponer las ideas a la fuerza.
3. Cruce de palabras discordantes, evitando llegar a acuerdos con las demás personas.
4. Abandonar el trabajo en equipo, discutiendo con sus pares debido a desacuerdos o intolerancia.
5. Discusiones acaloradas que no conllevan agresión física.



6. Utilizar sin permiso o esconder útiles escolares, prendas de vestir y/o alimentos de sus pares.
7. Portar inadecuadamente el uniforme institucional, tanto el diario como el de Educación Física.
8. Interrumpir de manera injustificada la clase o actividad formativa institucional.
9. Llegar tarde a clases sin justificación.
10. Ausentarse de la clase o actividad formativa sin autorización docente o de la Institución durante la jornada escolar.
11. Ingresar a la sala de profesores sin autorización docente.
12. No asistir a las citaciones o llamados que realizan directivas o docentes.
13. No devolver a tiempo los implementos prestados por la Institución.
14. Dar uso inadecuado a los implementos de estudio.
15. Arrojar basura al piso o a cualquier espacio institucional, distinto al tarro destinado para ello.
16. Consumir alimentos o bebidas, sin permiso, dentro del aula o en actos comunitarios.
17. Realizar dentro de la Institución cualquier tipo de compraventas o rifas no autorizadas.
18. No trabajar en clase las actividades formativas.
19. No hacer buen uso de los implementos del restaurante o los alimentos que recibe.
20. Comprar alimentos en la tienda escolar en horas no autorizadas.
21. No entregar a madre, padre o acudiente, citaciones o información enviada.
22. Permanecer por fuera del aula, negarse a entrar a ella o ausentarse de la misma, en horas de clase sin autorización.
23. Causar daño a la estructura, zonas de uso común y mobiliario de la Institución.
24. Realizar y participar en “juegos” bruscos, agrediendo a pares sin causar daños al cuerpo o a la salud.
25. El fraude, copia o suplantación de personas en la presentación de exámenes o pruebas o actividades institucionales.

26. La práctica de juegos de azar (naipes, dominó, dados, etc.) o cualquier actividad que involucre apuestas en dinero al interior de la Institución.
27. Utilizar elementos distractores que afecten o perturben el normal desarrollo de las labores académicas.
28. Los comportamientos inadecuados en homenajes, conmemoraciones y/o actividades extracurriculares.
29. Salir o ingresar a la Institución sin la debida autorización o de manera inadecuada como saltando muros o mallas o puertas.
30. El préstamo de uniformes o cualquier elemento que se relacione con la Institución que permita la suplantación en cualquier sitio o al interior de la Institución.
31. El incumplimiento de los compromisos restaurativos, reparadores y de mejoramiento relacionados con situaciones tipo I.
32. Permanecer sin autorización en lugares no permitidos o en el salón de clases durante los descansos o en actos comunitarios.
33. Inducir a compañeros y personal de la institución a generar problemas de convivencia escolar a partir de gestos corporales, miradas y actos desafiantes con intención o sin ella.

Ruta del protocolo interno de atención a situaciones tipo I

Ruta del protocolo interno de atención a situaciones tipo I

1. Cualquier integrante de la Comunidad Educativa debe estar en disposición de informar la ocurrencia –al interior o fuera de la Institución– de una situación de tipo I de manera inmediata al docente, la docente o directivo más cercano quien activará este protocolo de atención.
2. Si quien lo activa no es director(a) del grupo de la(s) persona(s) involucrada(s), remitirá la atención de la situación a director(es)/directora(s) de grupo que corresponda o a Coordinación, siempre y cuando la circunstancia lo amerite o porque es muy compleja.
3. En caso que la situación se presente al interior de la Institución, durante la jornada escolar en una respectiva clase o actividad formativa, docente que se entera de ella, está presente o es responsable de la actividad, procederá a atenderla.
4. Docente, director(a) de grupo o coordinador(a) que atienda la situación, citará a padre, madre o acudiente cuando la situación lo amerite pues algunos compromisos pueden ser establecidos solo con estudiantes, pero en otros se podría requerir la presencia de la familia.

PROTOCOLOS PARA ATENDER CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I Y RECOMENDAR ACCIONES DISUASIVAS

Las acciones disuasivas se deben recomendar cuando un estudiante haya incurrido en Condiciones y Situaciones Tipificadas como TIPO I, ya sean por conductas asociadas al acoso escolar y Ciberacoso – la Convivencia escolar – o al rendimiento académico:

PROTOCOLO:

1. Llamado de atención verbal - (No se diligencia ningún protocolo, el docente debe hacer su propio registro en su planilla de valoración y seguimiento, etc.)
2. (FOGC-12) para llamados de atención por escrito utilizado por los docentes para registrar la reincidencia en Condiciones y Situaciones.
3. Mediación. Atiende el Gestor de Paz.
4. Observador del estudiante. Articula al Director de Grupo
5. Seguimiento del debido proceso – Se vincula al Acudiente.

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA INSTITUCIÓN PARA SITUACIONES TIPO II

Definición de situaciones tipo II. Las situaciones tipo II incluyen comportamientos de agresión escolar repetida o que causen daño al cuerpo o a la salud de la persona agredida sin generar incapacidad (Decreto 1965 de 2013, artículo 40), entre otros: el acoso escolar (*bullying*), el acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas, el contacto físico intencional no consentido y el Ciberacoso (*ciberbullying*).

SITUACIONES TIPO II

1. Agredir físicamente a una persona sin generar daños a la salud física y mental
2. Propiciar, promover o participar en peleas, grescas o riñas dentro o fuera la Institución Educativa.
3. Generar peleas o actos de insubordinación en la institución o en la calle, transporte público o transporte escolar, usando el uniforme o identificándose como estudiante de la Institución o motivando encuentros de choque entre pandillas.
4. Insinuarse con gestos o auto exhibicionismo de sus partes íntimas a compañeros y personal de la institución, afectando su tranquilidad emocional y su sexualidad
5. Difundir secretos o comentarios de la intimidad de sus compañeros ocurridos por fuera o dentro de la institución, afectando la integridad personal de los involucrados.
6. Participar o estimular a otras personas para que propicien actos que atenten contra la disciplina y la buena marcha de la Institución Educativa.

7. Consumir alguna bebida embriagante o llegar a la institución bajo los efectos del alcohol.

Protocolo:

1. El docente o director de grupo remite la situación a coordinación (observador del estudiante).
2. Observaciones de la coordinación – Articula el rol de los Coordinadores.
3. Participación del Personero (a) como garante.
4. Remisión a instancias de apoyo – Este protocolo permite a la coordinación remitir el caso a instancias de apoyo interno y externo.
5. Remisión de situaciones por coordinación al CECO
6. Los directivos documentan y registran en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE), los casos de acoso o violencia escolar – acoso escolar y Ciberacoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA INSTITUCIÓN PARA SITUACIONES TIPO III

Definición de situaciones tipo III. Las situaciones tipo III refieren a comportamientos constitutivos de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, especificados en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o de cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

SITUACIONES TIPO III

ASOCIADAS AL ACOSO ESCOLAR, CIBER ACOSO O QUE SE CONSIDEREN COMO PRESUNTOS DELITOS:

1. Realizar cualquier acto que atente contra la integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad educativa y que genere lesiones personales, con incapacidad física, temporal o permanente.
2. Tomarse la justicia por sí mismo y propia cuenta, agrediendo físicamente a sus compañeros o personas de la comunidad educativa, desconociendo la autoridad de la institución y el conducto regular establecido en este Manual de Convivencia.
3. Agredir físicamente a un compañero o persona de la comunidad educativa con arma de fuego o corto punzante, provocando heridas mortales, tipificadas como presunción de intento de homicidio.
4. Portar elementos que puedan ser utilizados contra la integridad física de las personas o del plantel, como, por ejemplo: armas de fuego, de balines o armas blancas corto-punzantes, etc. Como elementos que incitan a la violencia escolar.



5. a) Portar armas de fuego, corto punzantes (o armas blancas), de fabricación casera o instrumentos artefactos que pueden ser utilizados como un arma de manera clandestina y ser sorprendido con ellas.
 - b) Utilizar pólvora detonante, sustancias químicas, combustibles y otros elementos peligrosos dentro de la institución que atenten contra la integridad física de la comunidad y el establecimiento educativo, su responsabilidad será tipificada como presunto acto terrorista.
 - c) Incurrir en cualquier conducta que constituya una infracción en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente donde se tipifique la presunción de un delito en el establecimiento educativo.
 - d) Cualquier causa que ocasione intervención penal judicial, reclusión en una cárcel o casa de menores de edad o juicio condenatorio por haber cometido delitos dentro o fuera de la institución y que estén asociados con el sistema de responsabilidad penal adolescente.
 - e) Amenazar, coaccionar, injuriar, intimidar, maltratar tanto física como psicológicamente a sus compañeros o personas de la comunidad educativa con frases o mensajes
 - f) Todo acto de intimidación, amenaza, chantaje o soborno contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
 - g) Extorsionar por medios tecnológicos o con pasquines o frases y gestos intimidantes a un compañero o miembro de la comunidad educativa, aduciendo secuestro o decomiso de alguna propiedad.
 - h) Inducir con gestos agresivos con las manos o con el cuerpo a sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa a incurrir en un delito o acto terroristas, extorción o secuestro.
 - i) Empezar acciones que atenten contra las buenas relaciones de las personas (Agresión relacional) demostrada con comentarios negativos comprobados.
6. Distribuir por las redes sociales, en medios extraíbles o dispositivos móviles, archivos digitales, con drogas auditivas o visuales a sus compañeros o demás personas.
 7. Fumar cigarrillo, sustancias psicoactivas o usar artefactos vaporizadores que simulan el consumo de tabaquismo.

PROTOCOLO SITUACIONES TIPO III:

1. Activación de ruta de atención integral por el directivo docente y/o docente, solo en caso de la ausencia de los directivos (el docente entrega relato de la situación)

2. Se hace seguimiento del proceso al caso remitido.
3. Remisión a instancia externas de apoyo y/o activación de rutas de atención integral – El comité de convivencia escolar tiene competencia de remitir el caso a cualquiera de las instancias – La acción reeducativa vincula al Comité Escolar de Convivencia, coordinadores y la Rectoría.
4. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE, los casos de acoso o violencia escolar – acoso escolar y Ciberacoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.

PROTOCOLO INTERNO DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO III DISTINTAS A LA VULNERACIÓN DE LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES – NNA

Circunstancias que implican incurrir en una conducta punible*

1. Cualquier falsedad en documento público o privado.
2. Toda complicidad en actos de falsedad y/o hurto.
3. Cualquier manifestación de ofensa, abuso o acoso sexual.
4. La conformación de grupos delictivos y actuaciones que directamente o a través de terceros, amenacen o agredan de palabra u obra a integrantes de la comunidad educativa o a personas ajenas a la misma dentro y fuera de la Institución.
5. Toda intimidación, amenaza, irrespeto de palabra o de hecho, extorsión y/o chantaje a cualquier integrante de la comunidad educativa y demás personas relacionadas con la Institución.
6. Toda agresión con cualquier tipo de arma, sustancia química o alucinógeno contra otra persona o la Institución, así como todo acto que atente contra la honra y vida de las personas.
7. La responsabilidad, actuación o complicidad en el hurto de útiles escolares, dinero, prendas o cualquier otro elemento que sea de pares, docentes, personal administrativo, contratistas, visitantes o cualquier integrante de la comunidad educativa de la Institución.
8. El porte o la tenencia de arma de fuego sin permiso de autoridad competente.
9. El expendio y comercialización de sustancias psicoactivas.
10. Toda suplantación personal en actos de la vida escolar y la sustracción o falsificación de cualquier documento académico.

11. Las demás tipificadas como conducta punible en el Código Penal (Ley 599 del 2000) y las normas que lo adicionan o modifican.

Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente – SRPA

Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA****: De acuerdo al Consejo Nacional de la Judicatura, es el “conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de adolescentes entre catorce (14) y dieciocho (18) años que cometen delitos” (ICBF y OIM, 2013).

La Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) establece en el art. 140 que el SRPA tanto en el proceso como las medidas que se tomen son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos; y que, conforme al principio de protección integral, el proceso deberá garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño.

El SRPA implica dos procesos paralelos y complementarios: un proceso judicial, que pretende definir la situación jurídica de adolescente inculcado(a) y otro que pretende el restablecimiento de sus derechos.

La Justicia Restaurativa se funda en la reparación del daño y no en la punición o castigo, avanzando en la des judicialización y promoviendo la descriminalización, la desinstitucionalización, el debido proceso y salidas anticipadas que conduzcan a un buen arreglo que reparen integralmente, siendo la privación de la libertad el último recurso utilizado por el operador de justicia.

*Sanciones que establece la Ley 1098 en el SRPA**: amonestación, imposición de reglas de conducta, prestación de servicios a la comunidad, libertad asistida, internación en medio semicerrado y privación de libertad en centro de atención especializado. De acuerdo al art. 178, las sanciones tienen una finalidad protectora, educativa y restaurativa, y se aplican con el apoyo de la familia y de especialistas.

Para la aplicación de todas las sanciones la autoridad competente debe asegurar que adolescente esté vinculado al sistema educativo. El Defensor de Familia o quien haga sus veces controla el cumplimiento de esta obligación y verifica la garantía de sus derechos.

Sin embargo, según el art. 142, las personas menores de catorce (14) años no serán juzgadas ni declaradas responsables penalmente, privadas de libertad, bajo denuncia o sindicación de haber cometido una conducta punible. Tampoco serán juzgadas, declaradas penalmente responsables ni sometidas a sanciones penales las personas mayores de catorce (14) y menores de dieciocho (18) años con discapacidad psíquica o mental, pero se les aplicará la respectiva medida de seguridad.

Ruta del protocolo interno de atención a situaciones tipo III distintas a la vulneración de la libertad, integridad y formación sexuales de NNA

1. Docente de convivencia o persona que tenga conocimiento de la situación avisará de forma verbal e inmediata a Coordinación (o a Rectoría, en su ausencia) quien informará sin demora a las familias de las y los estudiantes involucrada(o)s, y en caso de presentarse daños al cuerpo o a la salud de la víctima lo(a) remitirá al sector salud y lo(a) reportará al Centro Zonal Suroriental del ICBF que le corresponde a la Comuna 15 para la activación del sector protección.
2. Coordinación (o Rectoría) verificará si hubo **flagrancia** en la ejecución de la conducta punible y la edad de estudiante que incurrió en ella (niño o niña hasta 13 años, adolescente entre 14 y 17 años, adulto de 18 años o más), para continuar la ruta según corresponda.
3. En caso de **flagrancia**, Coordinación (o Rectoría) comunicará a Policía del Cuadrante y/o Policía de Infancia y Adolescencia, quien identificará y tomará datos de la conducta punible y remitirá a estudiante que incurrió en ella, de la siguiente manera:
 - a) Si tiene 13 años o menos, al Centro Zonal Suroriental del ICBF quien establece medidas de protección para verificación de garantías y restablecimiento de derechos.
 - b) Si tiene entre 14 y 17 años, a la Unidad de Responsabilidad Penal Adolescente – URPA– de la Fiscalía quien investiga, califica y acusa.
 - c) Si tiene 18 años o más, a la Fiscalía para proceso penal.

Coordinación registrará los detalles de esta actuación en el formato institucional con los datos de identificación de estudiante responsable y sus respectivas firmas y anexará al observador el formato diligenciado.

Si estudiante agresor(a) o agredido(a), después de iniciado el procedimiento ante Fiscalía (activado por la Policía), continúa estudiando en la Institución, Coordinación invitará a prácticas restaurativas del daño, con el objetivo de generar acuerdos de reparación y no repetición (procedimiento paralelo e independiente del procedimiento de tipo penal en el SRPA).
4. En caso que la conducta punible haya ocurrido **sin flagrancia**, Coordinación realizará la apertura del debido proceso y convocará a las partes implicadas en la situación (familias, estudiantes y a quien pueda aclarar las circunstancias que dieron lugar a los hechos) para propiciar el diálogo y la reparación de las relaciones (acuerdos restaurativos y de no repetición).

Cuando no se logre consensuar pactos restaurativos, Rectoría y Coordinación analizarán la gravedad de la situación con la familia de presunto(a) culpable y, para preservar su integridad

física si se llegare a determinar que ésta se encuentra en alto riesgo, acordarán gestionar un cambio de ambiente escolar a través del área de matrícula de la SEM. Además, si estudiante:

- a) tiene 13 años o menos, lo(a) reportarán al Centro Zonal Suroriental del ICBF. *
- b) tiene entre 14 y 17 años, orientarán a la familia agraviada sobre la denuncia que por presunción podrán interponer ante la Fiscalía y, con acuerdos o sin ellos, con o sin denuncia de la familia, reportarán a presunto(a) culpable a la URPA de la Fiscalía, o al Centro Zonal Suroriental del ICBF en caso de presentar discapacidad psíquica o mental.
**
- c) tiene 18 años o más, orientarán a la familia agraviada sobre la denuncia que por presunción podrán interponer ante la Fiscalía y, con acuerdos o sin ellos, con o sin denuncia de la familia, reportarán a presunto(a) culpable a la Fiscalía.

*Según el art. 142 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), las personas menores de catorce (14) años no serán juzgadas ni declaradas responsables penalmente, privadas de libertad, bajo denuncia o sindicación de haber cometido una conducta punible.

** Según el art. citado, tampoco serán juzgadas, declaradas penalmente responsables ni sometidas a sanciones penales las personas mayores de catorce (14) y menores de dieciocho (18) años con discapacidad psíquica o mental, pero se les aplicará la respectiva medida de seguridad.

5. Coordinación registrará los detalles de la actuación en el formato institucional, anotando los datos de identificación de las partes y sus respectivas firmas, y anexará al observador el formato diligenciado.
6. Coordinación y Rectoría reportarán la situación ante el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE, coordinado por la SEM, para recibir apoyo en el seguimiento e informará a la Personería cualquier irregularidad o falta en la atención.
7. La Coordinación y el Comité Escolar de Convivencia – CECO, realizarán seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de no repetición y restauración de las relaciones, en caso de haber sido convenidos.
Además, el CECO analizará y movilizará acciones interinstitucionales de promoción de la convivencia escolar y competencias ciudadanas; y de prevención de conductas punibles. Recuérdese que paralelo a este procedimiento, se llevará a cabo el proceso por parte de la Fiscalía, el cual resulta de mucho interés para la Institución, en la medida que constituye el contexto de la situación general, y por lo tanto, incidirá en las relaciones entre estudiantes y familias involucradas.
8. En caso de cambio de ambiente escolar, Rectoría informará a la entidad competente (ICBF o Fiscalía) y a la Secretaría de Educación Municipal (a través del SIUCE); y supervisará la continuidad de estudiante presunto(a) culpable en el Sistema Educativo.

Artículo 32. Orientación Escolar. La orientación escolar de que trata el artículo 32 de la Ley 31620 de 2013 estará garantizada a través de los docentes orientadores pertenecientes a las plantas globales de las entidades territoriales certificadas y su incremento se efectuará conforme a lo establecido en los procedimientos para realizar modificaciones en las plantas de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo financiadas concargo al Sistema General de Participaciones, consagrados en el Decreto 1494 de 2005 y demás normas concordantes o modificatorias.

Las entidades territoriales podrán adelantar las gestiones necesarias y las alianzas estratégicas a través de convenios interadministrativos con las instituciones de educación superior, tendientes a lograr que estudiantes de último semestre de las carreras de psicología, psiquiatría y programas afines, realicen sus prácticas de orientación escolar en los establecimientos educativos, de manera que contribuyan a fortalecer la convivencia escolar, a prevenir y mitigar la violencia escolar; y apoyen la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la educación para la sexualidad.

ANEXO 5
RUTA DE ATENCION INTEGRAL INSTITUCIONAL Y
RUTAS DE ATENCION INTEGRAL DEL COMCE.



MinEducación
Ministerio de Educación Nacional

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

ruta de atención integral para la convivencia escolar

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIOS DE LOS DHR

Situaciones Tipo I.

Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo II.

Situaciones de **agresión** escolar, **acoso** escolar y **ciberacoso**. No revisten las características de la comisión de un delito y cumplan con al menos una de estas características:
a. Se presentan de manera **repetida** o sistemática.
b. Causan **daños** al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna.

Situaciones Tipo III.

Situaciones de agresión escolar que sean **constitutivas de presuntos delitos** contra la **libertad, integridad y formación sexual**, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o de cualquier otro delito establecido en la **ley penal** colombiana.

Ruta de Atención Integral para la **Convivencia Escolar**



- Comité Nacional**
- Comités Municipales, Distritales y Departamentales**
- Comité Escolar de Convivencia**



Manual de Convivencia

1. Pautas y acuerdo de convivencia de toda la comunidad educativa.
2. Medidas pedagógicas y alternativas de solución frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
3. Consecuencias aplicables a los involucrados en las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
4. Directorio actualizado de otras entidades.



SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

TIPO I
conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.

TIPO 2
Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera **repetida o sistemática.**
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental **sin generar incapacidad alguna** para cualquiera de los involucrados.

TIPO 3
Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

Sistema Nacional de convivencia escolar

PROTOCOS

- TIPO I**
1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas
 2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
 3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.
- TIPO II**
1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
 2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
 3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
 4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
 5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
 6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
 7. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.
- TIPO III**
1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
 2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
 3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
 4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
 5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
 6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
 7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.



PROTOCOS OTRAS ENTIDADES

1. La Policía Nacional deberá informar a las autoridades administrativas competentes.
2. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas.
3. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
4. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.



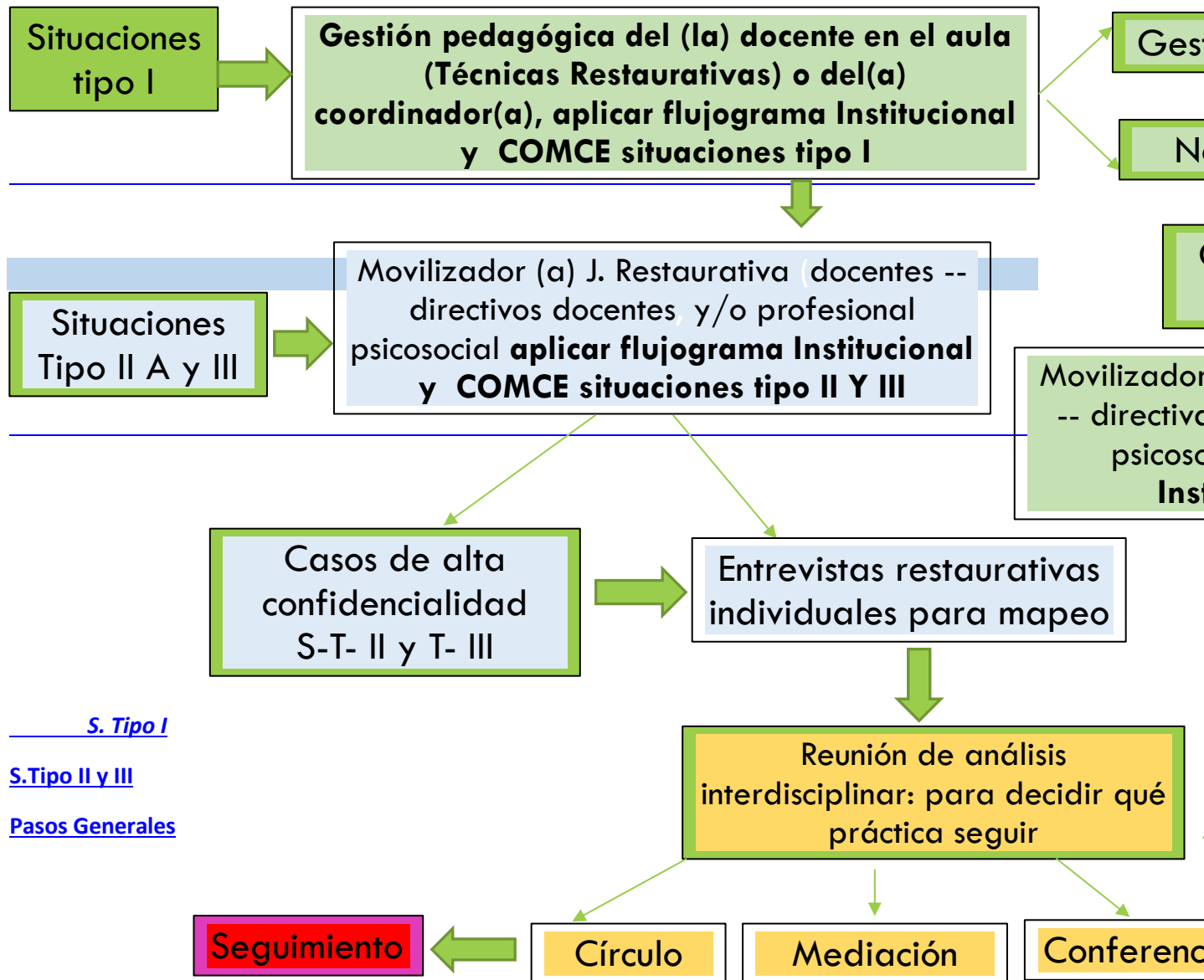
MinEducación
Ministerio de Educación Nacional

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Fortaleciendo el espíritu empresarial de nuestra juventud

- [Protocolo.G..C.CORDOBA.docx](#)

PROTOCOLO DE PRÁCTICAS RESTAURATIVAS COMPONENTE



S. Tipo I

S.Tipo II y III

Pasos Generales

[Protocolos Municipales de atención a situaciones Tipo II y Tipo III \(1\).pdf](#)

